



**Grupo
La República**

La República el Popular **LÍBERO**

PERÚ
SORPRENDENTE

BUENAZO!

WAPA

Cupónidad

ÁWEITA

Quito, 25 de abril de 2018

Señor
Sebastián Corral Bustamante
Teleamazonas Guayaquil S.A.
Ciudad

Señor Gerente General,

Mediante Oficio ARCOTEL-DEDA-2018-0528-OF de 23 de abril de los presentes mes y año, suscrito por la Ingeniera Vanessa Carolina Coloma Vera, Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo, se remite la Resolución ARCOTEL-2018-0363 de 20 de abril de 2018 en cuyo artículo dos se autorizó "... la realización de la transferencia de las acciones de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A., conforme se detalla a continuación

Accionista cedente	Accionista cesionario (beneficiario)
Grupo La República S.A	Grupo La República Internacional S.A

Con los antecedentes indicados, solicitamos se registre en el Libro de Acciones y Accionistas de Teleamazonas Guayaquil S.A. la siguiente transferencia:

Nombre del cedente:	Grupo La República S.A
Nacionalidad del cedente:	Peruana
Registro de Identificación:	R.U.C. 20101462081
Nombre del cesionario:	Grupo La República Internacional S.A
Nacionalidad del cedente:	Peruana
Registro de Identificación:	R.U.C. 20553087300
Número de acciones:	1,893,786.00
Valor nominal de las acciones:	\$0.40
Valor total de la transferencia:	\$757,514.40

Atentamente,

Grupo La República S.A.

Grupo La República Internacional S.A.

43



Oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2018-0528-OF

Quito, D.M., 23 de abril de 2018

Asunto: Notificación de la Resolución ARCOTEL-2018-0363.

Señor
Sebastián Mateo Corral Bustamante
CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. - TELEAMAZONAS

Señor
Sebastián Mateo Corral Bustamante
Representante Legal
TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.

Licenciada
Paulina Janeth Quilumba Perez
SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Señor Doctor
Danilo Sylva Pazmiño
Presidente del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación
CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
En su Despacho

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, notifico a usted con el contenido íntegro de la Resolución ARCOTEL-2018-0363 expedida el 20 de abril de 2018, por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Vanessa Carolina Coloma Vera
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO



LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ...10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones...".

Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, prescribe:

Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.- La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.- En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación."

Art. 117.- Intransferibilidad de las concesiones.- Las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto está prohibido todo acto que esté orientado a que otra persona natural o jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias. Si alguna persona natural o jurídica, usando cualquier formato legal, pretende vender, revender, trasladar, transferir o alquilar las concesiones de frecuencias otorgadas en su favor por el Estado, tales transacciones serán nulas y no generan ningún derecho para quien supuestamente las adquiere; por el contrario, esto será causa suficiente para que las concesiones queden inmediatamente revocadas y las frecuencias concesionadas vuelvan a la administración del Estado.

Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones.

El beneficiario de la concesión deberá además pagar una multa al Estado equivalente al 50% de todo lo que hubiese obtenido o pactado obtener por la supuesta venta, transferencia o alquiler de la frecuencia concesionada, sin perjuicio de responder civil y penalmente por los perjuicios ocasionados a los particulares que aparentemente adquirieran derechos por estas transacciones ilegales." (Énfasis fuera de texto original)

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

*"Artículo 2.- **Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, estén sometidas a lo establecido en la presente Ley.

No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos."

"Artículo 44.- Transferencia o Cesión.

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente."

"Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.

Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio."

"Artículo 142.- Creación y naturaleza. Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."

"Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.

7. Autorizar las operaciones que, de cualquier forma, impliquen un cambio en el control de las y los



prestadores de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento General y las normas que emita...

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2016, de 28 de marzo de 2016, expidió el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, que establece:

"Artículo 164.- Modificaciones.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones

1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:

(...)

j.) La modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente.

(...)

Artículo 165.- Plazo de implementación de las modificaciones.- Los poseedores de títulos habilitantes implementarán las modificaciones técnicas o administrativas que requieren autorización, en un término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para tal efecto (...)"

Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL", el cual establece:

"Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.



III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

n) *Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.*

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: *Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.*

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

d. *Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.*

V. Productos y servicios:

II. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico

(...)

3. *Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente."*

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

"Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-

a) *Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones. (...)*

Artículo 3. AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.-

(...)

h) *Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias. (...)"*

Que, el 08 de agosto de 1988, ante el Notario Público, se celebró entre la Autoridad de Telecomunicaciones y la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A., el contrato de concesión de la estación de televisión abierta denominada "TELEAMAZONAS.GUAYAQUIL", canal 5 matriz de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, contrato que fue renovado el 08 de agosto de 2002, con vigencia hasta el 08 de agosto de 2012; y, que actualmente se encuentra prorrogado de acuerdo a la Disposición Transitoria Cuarta del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS

HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."

- Que, el 27 de julio de 1994, ante el Notario Público, se celebró entre la Autoridad de Telecomunicaciones y la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., el contrato de concesión de la estación de televisión abierta denominada "TELEAMAZONAS", canal 4 matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, contrato que fue renovado el 27 de julio de 2004, con vigencia hasta el 27 de julio de 2014; y, que actualmente se encuentra prorrogado de acuerdo a la Disposición Transitoria Cuarta del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."
- Que, las compañías TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A. y CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. a través de comunicaciones con documentos Nos. ARCOTEL-DEDA-2017-008986-E y ARCOTEL-DEDA-2017-008981-E de 05 de junio de 2017, solicitaron a esta Agencia, textualmente que: *"se sirvan proceder a autorizar la transferencia de las acciones que Grupo La República S.A. pretende hacer a Grupo La República Internacional S.A., de acuerdo a los documentos que se adjuntó en la comunicación ingresada en esa Dependencia el 28 de enero de 2015."*
- Que, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, mediante oficio No. ARCOTEL-CTHB-2017-0537-OF de 28 de junio de 2017, solicitó a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros del Ecuador, se sirva señalar si existe algún impedimento legal para que las compañías TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.; y CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., puedan realizar transferencia de acciones, tomado en consideración el Juicio Ordinario No. 09-0143-2013.
- Que, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros del Ecuador, mediante trámite ARCOTEL-DEDA-2017-013407-E de 28 de agosto de 2017, dio contestación a lo solicitado manifestando textualmente lo siguiente: *"(...) En consecuencia, las transferencias de acciones en las compañías TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.; y CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., deben sujetarse a la normativa legal citada en este oficio, sin perjuicio de la posterior ejecución de la sentencia que se expidiere en el juicio ordinario No. 17309-2013-0143."*
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CTHB-2017-0918-M de 15 de septiembre de 2017, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, solicitó a la Coordinación General Jurídica de la ARCOTEL, textualmente lo siguiente: *"¿Es conveniente que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, autorice la transferencia de acciones de las compañías TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.; y CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., tomando en consideración que sobre estas compañías existe el Juicio Ordinario No. 17309-2013-0143, que actualmente se encuentra en la Corte Provincial de Justicia (Juicio Ordinario No. 09-0143-2013), por cuanto se ha concedido el Recurso de Apelación? ¿El pronunciamiento de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros del Ecuador, es vinculante o no a la decisión que tome la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones respecto de la transferencia de acciones?"*
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CJUR-2017-0690-M de 09 de noviembre de 2017, la Coordinación General Jurídica de la ARCOTEL, dio contestación a lo solicitado manifestando que: *"...en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades determinadas para la Dirección de Asesoría Jurídica en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, numeral 1.3.1.2.2., acápite III, letras b) y c); y, en consideración de la Circular No. ARCOTEL-DEAR-2016-0001-C de 10 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva de ARCOTEL, junto al presente, en documento físico, se remite el Criterio Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2017-0128 del 7 de noviembre de 2017, debidamente aprobado por esta Coordinación General Jurídica."*
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CTDE-2017-1041-M de 11 de diciembre de 2017, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público, que certifique: *"1.- ¿Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de las compañías TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A. y CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. 2. ¿Quiénes son los accionistas de las compañías TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A. y CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones? 2.- ¿Quiénes se encuentran registrados actualmente como representante legal de las compañías TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A. y CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?"*

Que con memorando No. ARCOTEL-CTRP-2017-0506-M 13 de diciembre de 2017, la Unidad Técnica de Registro Público, señaló textualmente en la parte pertinente que: *"En atención a lo solicitado, cúmplame certificar que revisada la base de datos del sistema SIRATV, que utiliza la Unidad de Registro Público de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se evidencia lo siguiente:*

2.- Los accionistas de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones son: (...)

151.- GRUPO LA REPUBLICA

2.2.- Los accionistas de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones son: (...)

102.- GRUPO LA REPUBLICA

3.- Actualmente se encuentra registrado como representante legal de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, el señor:

CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATEO

3.1.- Actualmente se encuentra registrado como representante legal de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, el señor:

CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATEO".

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-0017-M, 09 de enero de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público que amplié la certificación solicitada mediante memorando ARCOTEL-CTRP-2017-0506-M 13 de diciembre de 2017, respecto de las compañías TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A. y CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL S.A.

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CTRP-2018-0067-M de 01 de febrero de 2018, la Unidad Técnica de Registro Público, manifestó que: *"... cúmplame ampliar y certificar que revisada la base de datos del sistema SIRATV, los archivos físicos de los contratos de televisión que utiliza la Unidad de Registro Público de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se evidencia la vigencia de los siguientes contratos: 1.- La fecha de contrato de televisión abierta a favor de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A. es: 08/08/1988; Renovado con RESOLUCION N° 3812-CONARTEL-07 de 03 /04/2007 rige a partir de: 08/08/2002. Vigencia: 08/08/2012; Estado actual: VIGENTE. 2.- La fecha de contrato de televisión abierta a favor de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. es: 27/07/1994, renovado mediante escritura pública de 19/01/2005 y rige a partir de: 27/07/2004; Vigencia: 27/07/2014; Estado actual: VIGENTE."*

Que, con oficio No. ARCOTEL-CTDE-2018-0341-OF de 09 de febrero de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, solicitó a las compañías TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A. y CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL S.A. lo siguiente: *"Nómina de los accionistas de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A. (página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador) Nómina de los accionistas de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. (página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador) Declaración Juramentada ante un Notario Público, otorgada por los posibles accionistas de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.; y, Declaración Juramentada ante un Notario Público, otorgada por los posibles accionistas de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A."*

Que, mediante comunicación ingresada a esta entidad con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-004698-E de 27 de febrero de 2018, el señor Dr. Pablo Ortiz García con Matrícula Profesional No. 1862 del colegio de Abogados de Pichincha, manifestó textualmente que: *"Me refiero a su Oficio ARCOTEL-*



CTDE-2018-0341-OF de 9 de febrero de 2018, a través de la cual solicita se remita a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones los siguientes documentos: "Nómina de los accionistas de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A. (página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador).- Nómina de los accionistas de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL CA. (Página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador).- Declaración juramentada ante un Notario Público, otorgada por los posibles accionistas de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.- Declaración juramentada ante un Notario Público, otorgada por los posibles accionistas de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL CA.", al respecto me permito adjuntar la documentación indicada debidamente certificada. Por otro lado, informo que el accionista cedente sería Grupo La República S.A. quién transferiría la totalidad de las acciones que posee en Teleamazonas Guayaquil S.A y en Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. a la compañía peruana denominada Grupo La República Internacional S.A. En base de la documentación adjunta solicito, comedidamente, continuar con el trámite de autorización de cambio de accionista en las sociedades anónimas ecuatorianas Teleamazonas Guayaquil S.A y en Centro de Radio y Televisión Cratel C.A."

Que, con comunicación ingresada a esta entidad con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-005605-E de 14 de marzo de 2018, el Dr. Pablo Ortiz García manifestó textualmente: "(...) Mediante Oficio ARCOTEL-CTDE-2018-0476-OF de 2 de marzo de 2018, usted señaló lo siguiente: "En tal virtud de las normas legales antes citadas y considerando que de la revisión de los expedientes de las estaciones de televisión denominadas "TELEAMAZONAS GUAYAQUIL" (canal 5); y, "TELEAMAZONAS" (canal 4), se desprende la falta de documentación que le acredite como representante o apoderado de la misma, previo a analizar y contestar su solicitud, deberá justificar su comparecencia y adjuntar lo solicitado (Declaración Juramentada), en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente oficio" Al respecto, adjunto la Declaración Juramentada requerida (el original de la misma fue presentada con oficio ingresado en la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, ARCOTEL el 27 de febrero de 2018) y el nombramiento de la señora María Eugenia Mohme Seminario como representante legal el Grupo la República S.A."

Que, mediante comunicación ingresada a esta entidad con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-008028-E de 22 de marzo de 2018, el Dr. Pablo Ortiz García manifestó textualmente: "(...) en cumplimiento de lo solicitado en oficio ARCOTEL-CTDE-2018-0476-OF de 2 de marzo de 2018, en el que se pidió justificar la comparecencia y adjuntar la declaración juramentada en el término de 10 días, cabe mencionar que mediante escrito ingresado en ARCOTEL el 14 de marzo de 2018 se adjuntó los documentos en los que se ratifica la intervención, así como la declaración juramentada solicitada. En base a lo expuesto, solicito continuar con el trámite de autorización de cambio de accionistas en las sociedades anónimas ecuatorianas Teleamazonas-Guayaquil S.A. y Centro de Radio y Televisión Cratel C.A."

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en su informe constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-0380-M de 17 de abril de 2018, realizó el siguiente análisis y conclusión:

"ANÁLISIS

La Constitución de la República en el artículo 226, consagra el principio constitucional de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

La Ley Orgánica de Comunicación en el artículo 105 dispone que la administración para el uso y aprovechamiento técnico del recurso natural espectro radioeléctrico, la ejercerá el Estado Central a través de la Autoridad de Telecomunicaciones.

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 439 de 18 de febrero de 2015, se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que creó la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como los aspectos técnicos



de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

En el artículo 148, numerales 7, 12 y 16 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, constan como atribuciones de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: autorizar las operaciones que, de cualquier forma, impliquen un cambio en el control de las y los prestadoras de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento General y las normas que emita; delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y, ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.

En tal virtud, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes: "(...) Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.- a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones. (...)".

Por otra parte, es importante señalar que la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros del Ecuador, mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-013407-E de 28 de agosto de 2017, dio contestación a lo solicitado manifestando textualmente lo siguiente: "(...) En consecuencia, las transferencias de acciones en las compañías TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.; y CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., deben sujetarse a la normativa legal citada en este oficio, sin perjuicio de la posterior ejecución de la sentencia que se expidiera en el juicio ordinario No. 17309-2013-0143".

Consecuentemente mediante memorando No. ARCOTEL-CJUR-2017-0690-M de 09 de noviembre de 2017, la Coordinación General Jurídica; remitió el Criterio Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2017-0128 del 7 de noviembre de 2017, el mismo que en su parte pertinente señaló:

"...La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es absolutamente clara al señalar que la sentencia emitida en primera instancia no se encuentre ejecutoriada, razón por la cual no es aplicada todavía, ni tampoco es impedimento legal para que cualquier persona ejerza su derecho a transferir acciones; razón por la cual, cualquier pedido de cambio de acciones debe tramitarse cumpliendo los procedimientos establecidos en las diferentes normas legales.

En el ámbito de las telecomunicaciones, el proceso para el cambio del paquete accionario está previsto para el tema de la radiodifusión el artículo 117 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo 164 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, lo cual en los casos materia del análisis debería cumplirse...

La Disposición General Segunda, del "Reglamento que regula la observancia de la disposición constitucional que prohíbe a las empresas privadas de comunicación de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, ser titulares, directa ni indirectamente, de acciones y participaciones, en empresas ajenas a la actividad comunicacional", establece de manera expresa que en "Los casos de duda y los no contemplados en este Reglamento que regula la prohibición del Art. 312 de la Constitución de la República serán resueltos por la Superintendente o el Superintendente de Compañías."; por lo que, la Autoridad de Telecomunicaciones debería aplicar el pronunciamiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al ser la competente para resolver los casos de duda de transferencia de acciones para los casos de medios de comunicación de carácter nacional. (Énfasis fuera de texto original)

Es este contexto mediante comunicación ingresada a esta entidad con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-004698-E de 27 de febrero de 2018, el señor Dr. Pablo Ortiz García con Matrícula Profesional No. 1862 del colegio de Abogados de Pichincha, manifestó entre otra cosas textualmente que: "Por otro lado, informo que el accionista cedente sería Grupo La República S.A. quien transferiría la totalidad de las acciones que posee en Telearazonas Guayaquil S.A y en



Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. a la compañía peruana denominada Grupo La República Internacional S.A. En base de la documentación adjunta solicito, comedidamente, continuar con el trámite de autorización de cambio de accionista en las sociedades anónimas ecuatorianas Teleamazonas Guayaquil S.A y en Centro de Radio y Televisión Cratel C.A." (Énfasis fuera de texto original)

Adicionalmente, dentro de la comunicación ingresada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-005605-E de 14 de marzo de 2018, adjuntó la siguiente documentación:

Declaración Juramentada de fecha 21 de febrero de 2018, en la Notaría de la República del Perú, otorgada al señor JOSÉ MANUEL SAMANEZ ACEBEDO, de nacionalidad peruana, en calidad de Gerente General de Grupo La República Internacional S.A. declaró bajo juramento lo siguiente: "(...) que, Grupo La República Internacional S.A. No se encuentra inmersa en ninguna de las prohibiciones y limitaciones señaladas en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador, ni en las que determina la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus reglamentos Generales respectivos y demás normativa vigente (...)."

Respecto del documento señalado en el párrafo anterior, el señor Notario de la República del Perú, manifestó que: "CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSOCORRESPONDE A: SAMANEZ ACEBO JOSÉ MANUEL, IDENTIFICADO(A) CON DNI No. 06509218, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO(A) POR GRUPO LA REPÚBLICA INTERNACIONAL S.A. SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA No. 13032958 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY NOTARIADO."

Ley del Notariado del Perú, "SECCIÓN QUINTA: DE LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, Artículo 108.- El notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento, salvo que constituya en sí mismo un acto ilícito o contrario a la moral o a las buenas costumbres."

La Unidad Técnica de Registro Público, mediante memorando No. ARCOTEL-CTRP-2017-0506-M 13 de diciembre de 2017, en la parte pertinente señaló que: "En atención a lo solicitado, cúmplame certificar que revisada la base de datos del sistema SIRATV, que utiliza la Unidad de Registro Público de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se evidencia lo siguiente:

2.- Los accionistas de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones son: (...)

151.- GRUPO LA REPUBLICA

2.2.- Los accionistas de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones son: (...)

102.- GRUPO LA REPUBLICA...".

Mientras que al ingresar a la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, el 06 de abril de 2018, se obtuvo información en el portal de documentos en donde consta lo siguiente:

• Nómina de los accionistas de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A. , en la que se depende:

0363



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

N.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
33	SE-Q-00001417	GRUPO REPÚBLICA LA	PERU	EXT. DIRECTA	\$ 767.514	N

• *Nómina de los accionistas de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., en la que se depende:*

N.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
33	SE-Q-00001417	GRUPO REPÚBLICA LA	ECUADOR	EXT. DIRECTA	\$10.954.642,2800	N

CONCLUSIÓN

En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, considera que al amparo de lo dispuesto en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, debería autorizar las transferencias de acciones solicitadas por la compañías TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A. y CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A.; conforme a lo establece el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en concordancia con el artículo 184, numeral 1, literal j) del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; y, el Criterio Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2017-0128 del 7 de noviembre de 2017, adjunto al memorando No. ARCOTEL-CJUR-2017-0690-M de 09 de noviembre de 2017, suscrito por la Coordinación General Jurídica de la ARCOTEL.

Finalmente conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del reglamento señalado anteriormente, la implementación de las modificaciones administrativas que requirieron autorización, deberán realizarse en el término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice este organismo."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento y acoger el Informe de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-0380-M de 17 de abril de 2018.

ARTICULO DOS.- Autorizar la realización de la transferencia de las acciones de la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.; conforme se detalla a continuación:



Accionista cedente	Accionista cesionario (beneficiario)
Grupo La República	Grupo La República Internacional S.A.

ARTÍCULO TRES.- Autorizar la realización de la transferencia de las acciones de la compañía CENTRO DE RADIO y TELEVISIÓN CRATEL C.A., conforme se detalla a continuación:

Accionista cedente	Accionista cesionario (beneficiario)
Grupo La República	Grupo La República Internacional S.A.

ARTICULO CUATRO.- Disponer al Representante Legal de las compañías TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A. y CENTRO DE RADIO y TELEVISIÓN CRATEL C.A., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTICULO CINCO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a las compañías TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.; y, CENTRO DE RADIO y TELEVISIÓN CRATEL C.A., a la Coordinación Técnica de Control, a la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; y, a la Superintendencia de la Información y Comunicación para los fines consiguientes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firma por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2016-0855 de 10 de agosto de 2016.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **20 ABR 2018**

[Firma]
Mgs. Germán Alberto Céleri López.

**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<i>[Firma]</i> Abg. Andrea Rosero Servidor Público	<i>[Firma]</i> Abg. Janeth Pincay Servidor Público	<i>[Firma]</i> Ing. Julio Granda Trujillo. Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

Quito, 27 de noviembre del 2019

FID-TELEAMAZONASII-CV-010-2019

Señor
Sebastián Corral
Representante Legal
Teleamazonas Guayaquil S.A.
Presente.-

REF: FIDEICOMISOS MERCANTIL TELEAMAZONAS DOS

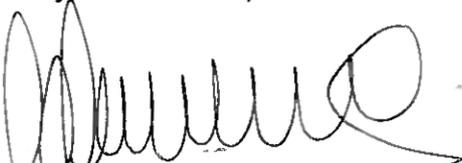
De mi consideración.-

Por medio de la presente, y conforme al oficio S/n del 25 de abril 2018 remitida por Grupo La Republica S.A. y Grupo la Republica Internacional S.A. a su representada en la cual se notifica que mediante oficio ARCOTEL-DEDA-2018-0528-OF de 23 de abril 2018 el ARCOTEL autoriza la realización de la transferencia de acciones de la compañía Teleamazonas Guayaquil S.A. entre Grupo La Republica S.A. en calidad de accionista cedente y Grupo La Republica Internacional S.A. como accionista cesionario, cabe mencionar que dicha notificación fue puesta en conocimiento del Fideicomiso Teleamazonas mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre 2019.

Con lo antes mencionado, en calidad de acreedor prendario el Fideicomiso Teleamazonas Dos autoriza se proceda con el registro y anotación en libro de acciones y accionistas, así como en la página de la Superintendencia de Compañías dicha cesión.

Agradeciendo su favorable atención, suscribo con un cordial saludo

Muy atentamente,



Dra. María Fernanda Rocha
Apoderada Especial
ANEFI S.A.

En representación del Fideicomiso Teleamazonas Dos

TESTIMONIO

NUMERO: CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES

MINUTA: CINCO MIL CIENTO TRECE

KR-188438

CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA

"GRUPO LA REPUBLICA INTERNACIONAL S.A."

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCION: =====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), ANTE MI ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA. =====

COMPARECEN: =====

DOÑA: HELENA RAMONA SEMINARIO REQUENA DE MOHME, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: VIUDA, DE PROFESION U OCUPACION: QUEHACERES DEL HOGAR, Y DOMICILIAR EN CALLE BATALLON LIBRES DE TRUJILLO NORTE NUMERO 136, URBANIZACION SANTA TERESA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07806606, QUIEN EN ESTE ACTO PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

DON: GUSTAVO ADOLFO MOHME SEMINARIO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON DOÑA JAQUELINE AMOUR HERNANDEZ, BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE PATRIMONIOS INSCRITO EN LA PARTIDA NUMERO 22872753 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LIMA, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN AVENIDA CORONEL PORTILLO NUMERO 535, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07848350, QUIEN EN ESTE ACTO PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

DOÑA: STELLA MERCEDES MOHME SEMINARIO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADA, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIA, Y DOMICILIAR EN AVENIDA CONDE DE LA VEGA DEL RHEN NUMERO 271, URBANIZACION CHACARILLA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07803702, QUIEN EN ESTE ACTO PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

DOÑA: HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADA CON DON CARLOS TITO ALMORA AYANA, DE PROFESION U OCUPACION

EMPRESARIA, Y DOMICILIAR EN CALLE BATALLON LIBRES DE TRUJILLO NORTE NUMERO 136, URBANIZACION SANTA TERESA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07870025, QUIEN EN ESTE ACTO PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

DON: GERARDO MOHME SEMINARIO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN CALLE JOSE QUIÑONES NUMERO 134, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07820628, QUIEN EN ESTE ACTO PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

DOÑA: MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADA CON DON FERNANDO CORNEJO HERRERA, BAJO EL REGIMEN SE SEPARACION DE PATRIMONIOS INSCRITO EN LA PARTIDA NUMERO 11287127 DEL REGISTRO PERSONAL DE LIMA. DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIA, Y DOMICILIAR EN CALLE MADRESELVA NUMERO 332, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07801581, QUIEN EN ESTE ACTO PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

DON: CARLOS EDUARDO MOHME SEMINARIO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN CALLE BATALLON LIBRES DE TRUJILLO NORTE NUMERO 136, URBANIZACION SANTA TERESA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07775736, QUIEN EN ESTE ACTO PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y PROCEEDO A ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y AUTORIZADA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE. =====

M I N U T A: SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN Y SUSCRIBEN: =====

- HELENA RAMONA SEMINARIO REQUENA IDENTIFICADA CON DNI N° 07806666 DE ESTADO VIUDA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE BATALLON LIBRES TRUJILLO NORTE N° 136, SANTIAGO DE SURCO. =====

- GUSTAVO ADOLFO MOHME SEMINARIO IDENTIFICADO CON DNI N° 07848350, DE ESTADO CIVIL CASADO BAJO REGIMEN DE SEPARACION DE PATRIMONIOS QUE CONSTA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 22872759 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE CORONEL PORTILLO N° 535, SAN ISIDRO. =====

- STELLA MERCEDES MOHME SEMINARIO IDENTIFICADA CON DNI N° 07803782, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CONDE DE LA VEGA DEL RHEN N° 271, SANTIAGO DE SURCO. =====

- HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO IDENTIFICADA CON DNI N° 07870025, DE ESTADO CIVIL CASADA, CON DON CARLOS TITTO ALMORA AYONA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07879765; DOMICILIO

TESTIMONIO

PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE BATALLON LIBRES TRUJILLO NORTE N° 136, SANTIAGO DE SURCO
- GERARDO MOHME SEMINARIO IDENTIFICADO CON DNI N° 97820628, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JOSE QUIÑONES N° 134, SANTIAGO DE SURCO. =====

- MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO IDENTIFICADA CON DNI N° 97801591, DE ESTADO CIVIL CASADA, BAJO REGIMEN DE SEPARACION DE PATRIMONIOS QUE CONSTA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11287127 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA DIVORCIADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN MADRESELVA N° 332, SANTIAGO DE SURCO.

- CARLOS EDUARDO MOHME SEMINARIO IDENTIFICADO CON DNI N° 97775735, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN BATALLON LIBRES TRUJILLO NORTE N° 136, SANTIAGO DE SURCO. =====

P. R. I. M. E. R. A. =====
CONSTITUCION. =====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS SEÑORES HELENA RAMONA SEMINARIO REQUENA, GUSTAVO ADOLFO MOHME SEMINARIO, STELLA MERCEDES MOHME SEMINARIO, HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO, GERARDO MOHME SEMINARIO, MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO Y CARLOS EDUARDO MOHME SEMINARIO CONVIENEN EN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINARA GRUPO LA REPUBLICA INTERNACIONAL S.A. (EN ADELANTE, LA SOCIEDAD). =====
S. E. G. U. N. D. A. =====

APORTES. =====
EL CAPITAL ES DE S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 20,000 (VEINTE MIL) ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

- HELENA RAMONA SEMINARIO REQUENA APORTA LA SUMA DE S/. 7,128.00 (SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100) NUEVOS SOLES. EN CONSECUENCIA, SUSCRIBE Y PAGA 7,128 (SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO) ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

- GUSTAVO ADOLFO MOHME SEMINARIO APORTA LA SUMA DE S/. 8,417.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100) NUEVOS SOLES. EN CONSECUENCIA, SUSCRIBE Y PAGA 8,417 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE) ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

- STELLA MERCEDES MOHME SEMINARIO APORTA LA SUMA DE S/. 891.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100) NUEVOS SOLES. EN CONSECUENCIA, SUSCRIBE Y PAGA 891 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO) ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

- MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO APORTA LA SUMA DE S/. 891.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100) NUEVOS SOLES. EN CONSECUENCIA, SUSCRIBE Y PAGA 891 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO) ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

- HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO APORTA LA SUMA DE S/. 891.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100) NUEVOS SOLES. EN CONSECUENCIA, SUSCRIBE Y PAGA 891 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO) ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO CON 00/100

ALFREDO PATNO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====
- GERARDO MOHME SEMINARIO APORTA LA SUMA DE S/ 891.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100) NUEVOS SOLES. EN CONSECUENCIA, SUSCRIBE Y PAGA 891 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO) ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

- CARLOS EDUARDO MOHME SEMINARIO APORTA LA SUMA DE S/ 891.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100) NUEVOS SOLES EN CONSECUENCIA, SUSCRIBE Y PAGA 891 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO) ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA. =====

T E R C E R A. =====
ESTATUTO. =====

LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE SE REGISTRA POR SU ESTATUTO Y EN TODO LO NO PREVISTO EN EL POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY NO. 26887). =====

EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE: =====
ESTATUTO. =====

TITULO PRIMERO. =====

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. =====

ARTICULO PRIMERO. =====

LA SOCIEDAD SE DENOMINA "GRUPO LA REPUBLICA INTERNACIONAL S.A." Y SE REGISTRA POR ESTOS ESTATUTOS, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. =====

ARTICULO SEGUNDO. =====

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA TENENCIA, ADMINISTRACION, ADQUISICION Y/O SUSCRIPCION Y/O TRANSFERENCIA DE PARTE O LA TOTALIDAD DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL EMITIDAS POR SOCIEDADES O PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE RADIODIFUSION POR TELEVISION, EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL Y EMPRESAS DE SERVICIOS CONEXOS. =====

TAMBIEN PODRA DEDICARSE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION, POR SI MISMA O A TRAVES DE TERCEROS, DE EMPRESAS DE RADIODIFUSION POR TELEVISION Y DE TELECOMUNICACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, REALIZAR ACTIVIDADES CONEXAS A SU OBJETO SOCIAL Y TODOS AQUELLOS ACTOS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO LAS QUE SE ACUERDEN EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU. =====

ARTICULO TERCERO. =====

EL DOMICILIO SOCIAL DE LA COMPANIA ES LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, OFICINAS O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO POR ACUERDO DEL DIRECTORIO. ORGANO QUE CUENTA CON LA FACULTAD DE ASIGNARLES EL CAPITAL QUE CONSIDERE CONVENIENTE. =====

ARTICULO CUARTO =====

LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA E INICIA SUS OPERACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE SU CONSTITUCION SOCIAL EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA. =====

TESTIMONIO

TITULO SEGUNDO. =====
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. =====

ARTICULO QUINTO. =====
EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 20,000 (VEINTE MIL) ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA; INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, GOZANDO TODAS DE IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS. =====

ARTICULO SEXTO. =====
LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA SE HAYA LIMITADA AL MONTO DEL APORTE QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LAS QUE SEA TITULAR. ==

ARTICULO SETIMO. =====
LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES Y ESTAN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS DEFINITIVOS; O PROVISIONALES. LOS CERTIFICADOS DEFINITIVOS REPRESENTAN ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CAPITAL INSCRITO. LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES REPRESENTAN, EN SU CASO, LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EL CAPITAL CUYO AUMENTO SE HAYA ACORDADO Y NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. =====

ARTICULO OCTAVO. =====
LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES SERAN AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y OTRO DIRECTOR. =====

ARTICULO NOVENO. =====
SE PODRAN EXPEDIR CERTIFICADOS PROVISIONALES HASTA QUE SE EMITAN LAS ACCIONES. =====

ARTICULO DECIMO. =====
EN LAS JUNTAS GENERALES, CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO, A EXCEPCION DE LA SITUACION PREVISTA PARA LA ELECCION DEL DIRECTORIO. =====

ARTICULO DECIMO PRIMERO. =====
CUANDO EXISTAN ACCIONES QUE PERTENEZCAN A DOS O MAS TITULARES, LA SOCIEDAD NO ESTARA OBLIGADA A REGISTRAR NI A RECONOCER LA TRANSFERENCIA DE DICHAS ACCIONES MIENTRAS NO SE PRECISE EL NUMERO DE ACCIONES QUE CORRESPONDA A CADA PERSONA, YA SEA MEDIANTE PARTICION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE CONSTE EN INSTRUMENTO PUBLICO. =====

LOS TITULARES PROINDIVISO DE ACCIONES DEBERAN, PARA INTERVENIR EN LAS JUNTAS GENERALES, HACERSE REPRESENTADO POR UNO SOLO DE ELLOS CON CARTA PODER. =====
EL OPERADO DESIGNADO SERA CONSIDERADO POR LA SOCIEDAD EN ESA JUNTA COMO UNICO TITULAR DE LAS ACCIONES. =====

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. =====
EN CASO DE PERDIDA, ROBO O DESTRUCCION DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, EL DIRECTORIO ESTA AUTORIZADA PARA EXPEDIR DUPLICADO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES QUE DETERMINE EL DIRECTORIO Y CONFORME A LOS DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE LA MATERIA. =====

ARTICULO DECIMO TERCERO. =====
LA SOCIEDAD LLEVARA UN LIBRO DENOMINADO MATRICULA DE ACCIONES. DEBIDAMENTE LEGALIZADO, EN EL CUAL SE ANOTARA LA CREACION DE ACCIONES, LA TRANSFERENCIA DE LAS MISMAS, CANJES Y DESDOBLAMIENTOS, CONSTITUCION DE DERECHOS Y GRAVAMENES, LIMITACIONES Y CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE ACCIONES O QUE TENGAN

ALFREDO PAJNO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS =====
LA SOCIEDAD REPUTARA PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES A QUIENES APAREZCAN COMO TALES EN LA
MATRICULA DE ACCIONES =====

ARTICULO DECIMO CUARTO. =====

LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES, POR SER NOMINATIVAS, DEBE COMUNICARSE POR ESCRITO A
LA COMPANIA PARA SU ANOTACION EN LA MATRICULA DE ACCIONES. =====

LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENCIAL Y PROPORCIONAL PARA ADQUIRIR LAS ACCIONES
DE LA SOCIEDAD, QUE FUERAN PUESTAS EN VENTA A TERCEROS =====

EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES ENTRE LOS PROPIOS ACCIONISTAS, NO PROCEDERA
EJERCITAR LA PREFERENCIA ANTES INDICADA =====

PARA EL EJERCICIO DE DERECHO DE PREFERENCIA A QUE SE CONTRAE ESTE ARTICULO, EL O LOS
ACCIONISTAS O LOS DUEÑOS PROINDIVISO DE ACCIONES QUE DESEEN VENDER SUS ACCIONES,
DEBERAN EN FORMA ESCRITA COMUNICARLO A LA COMPANIA, A FIN DE QUE EL DIRECTORIO INFORME
A LOS ACCIONISTAS SOBRE LA OFERTA. =====

EN EL TERMINO DE QUINCE DIAS DEBERA EJERCERSE EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA
ADQUISICION DE LAS ACCIONES, EL DIRECTORIO ESTA FACULTADO, ADEMAS PARA REGLAMENTAR EN
SU CASO, EL EJERCICIO DE DERECHO DE PREFERENCIA, A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO Y
RESOLVER CUALQUIER PROBLEMA QUE AL RESPECTO PUDIERA PRESENTARSE. =====

ES NULA Y SIN VALOR CUALQUIER TRANSFERENCIA DE ACCIONES A TERCEROS NO ACCIONISTAS
EFECTUADO SIN LA INTERVENCION DE LA AUTORIZACION PREVIA Y ESCRITA DEL DIRECTORIO. =====

ARTICULOS DECIMO QUINTO. =====

LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES SOLO SURTIRA EFECTO, RESPECTO A LA SOCIEDAD, DESDE EL DIA
EN QUE ESTE REGISTRADA EN EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES =====

EL ACTO SE FORMALIZARA, CON LA SUSCRIPCION POR EL CEDENTE Y CESIONARIO DE LA
RESPECTIVA ANOTACION DE LA TRANSFERENCIA, EN EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES. =====

LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES CELEBRADA POR ESCRITURA PUBLICA, DISPUESTA POR ORDEN
JUDICIAL O ESTABLECIDA MEDIANTE TESTAMENTO PROTOCOLIZADO DE ACUERDO A LEY, SE ANOTARAN
EN EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES EXTENDIENDOSE EN CADA CASO ACTA SUSCRITA POR EL
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL GERENTE GENERAL, DEBIENDOSE ARCHIVAR EL DOCUMENTO
SUTENTATORIO =====

ARTICULO DECIMO SEXTO. =====

LOS POSEEDORES DE ACCIONES QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS Y A
LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN LA JUNTA GENERAL Y EL DIRECTORIO. =====

ARTICULO DECIMO SETIMO =====

LOS ACCIONISTAS EN SUS RELACIONES CON LA COMPANIA SE CONSIDERAN PRESENTES Y
DOMICILIADOS EN LIMA LA ADQUISICION DE ACCIONES IMPLICA LA RENUNCIA DEL ADQUIRIENTE
AL FUERO DE SU DOMICILIO Y LA ACEPTACION DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS
TRIBUNALES Y JUECES DE LIMA. =====

TITULO TERCERO. =====

DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD. =====

ARTICULO DECIMO OCTAVO. =====

SON ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA. =====

TESTIMONIO

ARTICULO DECIMO NOVENO. =====
LA JUNTA GENERAL ES EL ORGANOSUPREMO DE LA SOCIEDAD, TIENEN DERECHO A ASISTIR A ELLA Y EJERCER SUS DERECHOS, LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRICULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DOS (2) DIAS DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL. EL GERENTE GENERAL PODRA ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO. =====

ARTICULO VIGESIMO. =====
LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. =====
COMPETE A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL LOS SIGUIENTES ASUNTOS; =====

1) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR, EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS. =====
2) RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE. =====
3) ELEGIR AL DIRECTORIO. =====
4) DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACION DE LOS AUDITORES EXTERNOS. =====
5) RESOLVER LOS DANOS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA. =====
COMPETE ASIMISMO A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL O A LA JUNTA GENERAL QUE SE REUNA EN CUALQUIER OTRA CONVOCATORIA. =====

1) REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES. =====
2) MODIFICAR EL ESTATUTO. =====
3) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL. =====
4) EMITIR OBLIGACIONES. =====
5) ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. =====
6) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES. =====
7) ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION; Y, =====
8) RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGA SU INTERVENCION Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL. =====
9) ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS, SUCURSALES, OFICINAS O REPRESENTACIONES EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO, DETERMINANDO SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO. =====

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. =====
LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES SE HARA POR EL DIRECTORIO, MEDIANTE AVISO PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y EN UN DIARIO DE LA CIUDAD DE LIMA, QUE INDIQUE EL DIRECTORIO, INDICANDOSE EL LUGAR, DIA Y HORA DE LA REUNION Y LOS ASUNTOS A TRATAR. =====

EL AVISO DEBE PUBLICARSE CON ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ DIAS FIJADO PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA. EN EL AVISO PUEDE HACERSE CONSTAR LA FECHA EN LA QUE, SI PROCEDE, SE REUNA LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA REUNION CUANDO MENOS TRES DIAS. =====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. =====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

CUANDO LA JUNTA GENERAL NO SE CELEBRARSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, NO SE HUBIERE PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA EN QUE DEBERA CELEBRARSE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA; ESTA DEBERA ANUNCIARSE EN LA FORMA PRESCRITA EN EL ARTICULO VIGESIMO PRIMERO ESTATUTARIO, Y DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y CON TRES DIAS DE ANTELACION POR LO MENOS A LA FECHA DE LA REUNION. =====

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. =====

EN TODO CASO, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR. =====

ARTICULO VIGESIMO CUARTO =====

SALVO LO PREVISTO EN EL ARTICULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. =====

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. =====

PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ADOPTAR VALIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS A MODIFICACION DEL ESTATUTO, ALMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, EMITIR OBLIGACIONES ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION, ES NECESARIO: =====

A) EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

B) EN SEGUNDA CONVOCATORIA HASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

EN AMBOS CASOS SE REQUIERE PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS, EL VOTO FAVORABLE DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN CUANDO MENOS, LA MAYORIA ABSOLUTA DEL CAPITAL PAGADO. ===

ARTICULO VIGESIMO SEXTO =====

LAS JUNTAS GENERALES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLAS SE HARAN COSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO Y LLEVADO CONFORME A LEY =====

EN LAS ACTAS DEBE INDICARSE EL LUGAR, LA FECHA DE LA JUNTA, ASI COMO LA HORA, EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ACTUARAN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, LA FORMA Y EL RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS =====

EL ACTA DEBE CONTENER LA LISTA DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES E INSERTARSE LOS COMPROBANTES DE HABERSE HECHO LAS PUBLICACIONES PRESCRITAS EN LA FORMA INDICADA EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

EN CASO DE NO EXTENDERSE ACTA, DEBERA REDACTARSE DOCUMENTO ESPECIAL QUE EN SU OPORTUNIDAD SU TRANSCRIBIRA AL LIBRO DE ACTAS. =====

TESTIMONIO

EN EL ACTA DEBE CONSTAR LA APROBACION Y FIRMARSE POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO AL MENOS. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA. =====

ARTICULOS VIGESIMO SETIMO. =====

LOS ACCIONISTAS YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE TENGAN DERECHO A CONCURRIR, A LAS JUNTAS GENERALES PUEDEN SER REPRESENTADOS MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER POR OTRO ACCIONISTA O MEDIANTE CARTA PODER LEGALIZADA NOTARIALMENTE CUANDO SE TRATE DE UN REPRESENTANTE NO ACCIONISTA DE LA EMPRESA. =====

LAS CARTAS PODER DEBERAN TENER CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA A NO SER QUE SE TRATE DE PODER POR ESCRITURA PUBLICA. =====

TITULO CUARTO. =====

DIRECTORIO Y GERENCIA. =====

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. =====

LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR UN DIRECTORIO COMPUESTO DE UN MINIMO DE TRES MIEMBROS Y UN MAXIMO DE DIEZ MIEMBROS TITULARES. =====

CADA DIRECTOR PODRA HACERSE REPRESENTAR EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO POR OTRO DIRECTOR MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE. =====

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. =====

EL DIRECTORIO SERA ELEGIDO CADA AÑO POR LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, QUE SE REUNIRA DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO Y FIJARA EL NUMERO DE SUS MIEMBROS. =====

EN LA ELECCION DEL DIRECTORIO CADA ACCION DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE, ESTANDO FACULTADO CADA ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE PARA ACUMULAR SUS VOTOS A FAVOR DE UNA PERSONA O PARA DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS PERSONAS. =====

ARTICULO TRIGESIMO. =====

PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. =====

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. =====

LOS DIRECTORES CESARAN EN EL CARGO POR LAS SIGUIENTES CAUSALES. =====

1) POR TENER JUICIO CON LA SOCIEDAD O SER DEUDOR DE LA MISMA. =====

2) POR HABER SIDO DECLARADO EN QUIEBRA. =====

3) POR MANEJAR INTERESES CONTRARIOS A LA COMPANIA. =====

4) POR CUALQUIER IMPEDIMENTO PARA EJERCER EL CARGO POR UN PERIODO QUE EXCEDA DE TRES MESES. =====

5) POR REMOCION. =====

6) POR RENUNCIA AL CARGO. =====

7) POR MUERTE. =====

8) POR DECISION DE LA JUNTA GENERAL =====

EL DIRECTORIO CUBRIRA LA VACANTE. EL DIRECTOR O DIRECTORES ASI ELEGIDOS EJERCERAN EL CARGO HASTA LA PROXIMA JUNTA DE ACCIONISTAS, QUIEN RATIFICARA EL NOMBRAMIENTO O NOMBRARA A SUS REEMPLAZANTES. =====

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. =====

EL DIRECTORIO SE REUNIRA CUANDO LO REQUIERAN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES. =====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LFMA

LA CITACION SE HARA MEDIANTE ESQUELA CURSADA CON TRES DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS, INDICANDOSE EL LUGAR, EL DIA Y LA HORA DE LA REUNION Y LAS CUESTIONES QUE SE TRATARAN EN ELLA. =====

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. =====

SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO ESTEN REUNIDOS TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDEN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR =====

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. =====

PARA QUE EL DIRECTORIO FUNCIONE VALIDAMENTE, ES NECESARIO QUE SE ENCUENTREN PRESENTES LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NUMERO ESTABLECIDO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUORUM ES EL NUMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE DIRECTORES ESTABLECIDOS ANUALMENTE, POR LA JUNTA GENERAL. =====

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. =====

LOS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO CONSTARAN EN EL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVOS Y DEBIDAMENTE LEGALIZADO, PUDIENDO SER EL MISMO LIBRO DONDE SE HACE CONSTAR LAS JUNTAS GENERALES. =====

EN LAS ACTAS DEL DIRECTORIO DEBE INDICARSE LA FECHA DE LA REUNION, EL NOMBRE DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES, LAS CUESTIONES TRATADAS, LOS VOTOS EMITIDOS, LAS DECISIONES TOMADAS Y LAS CONSTANCIAS QUE SOLICITAREN LOS DIRECTORES, LAS ACTAS DEBEN SER SUSCRITAS OBLIGATORIAMENTE POR LOS DIRECTORES QUE CONCURRAN A LA JUNTA. =====

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. =====

EL DIRECTORIO TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y EJERCERA LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA LA DIRECCION DE ESTA, EXCEPTUANDOSE TAN SOLO LAS FACULTADES RESERVADAS POR LA LEY DE SOCIEDADES O POR EL ESTATUTO, A LA JUNTA GENERAL. =====

LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO SON: =====

- 1) DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD =====
- 2) CONVOCAR A JUNTA GENERAL. =====
- 3) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA MEMBRIA ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS. =====
- 4) DESIGNAR AL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. =====
- 5) NOMBRAR, REMOVER AL DIRECTOR PERIODISTICO, A LOS DIRECTORES DE LAS PUBLICACIONES Y AL GERENTE GENERAL, ASI COMO A LOS MIEMBROS DEL COMITE PERIODISTICO Y DEL COMITE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA =====
- 6) SEÑALAR EL NUMERO DE INTEGRANTES Y LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL COMITE EJECUTIVO Y AL COMITE PERIODISTICO. =====
- 7) ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIA, SOCURSALES, OFICINAS O REPRESENTACIONES EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO, DETERMINADO SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y ASIGNANDOLES EL CAPITAL. =====
- 8) CELEBRAR CONTRATOS SIN EXCEPCIONES NI RESTRICCIONES, CON AUTORIZACION PARA PRACTICAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON ESTOS CONTRATOS =====
- 9) ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS DIRECTORES Y PROVEER LAS VACANTES CON CARGO A DAR CUENTA A LA PROXIMA JUNTA GENERAL, QUE RESOLVERA LO QUE CONSIDERE CONVENIENTES SOBRE EL PARTICULAR. =====

TESTIMONIO

18) AFIANZAR Y DAR EN PRENDA. =====
11) DESIGNAR A LOS DIRECTORES Y/O FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA QUE PODRAN SUSCRIBIR EN
AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CHEQUES,
ASI COMO SOBREGIRAR LAS CUENTAS CORRIENTES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR Y SUSCRIBIR
DOCUMENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS ADUANEROS, CARTAS ORDENES.
ABRIR CARTAS DE CREDITO, SUSCRIBIR POLIZAS DE SEGUROS Y ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO PARA
SU RENOVACION. =====

12) APROBAR EL ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA Y ELABORAR EL MANUAL DE FUNCIONES Y LOS
REGLAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO, MANTIENTENDOLOS
PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS. =====

ARTICULO TRIGESIMO SETIMO. =====

LOS DIRECTORES QUEDAN PROHIBIDOS DE UTILIZAR O HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN
ASUNTOS DE INDOLE PERSONAL. =====

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. =====

EL PRESIDENTE ESTA INVESTIDO DE LA REPRESENTACION DEL DIRECTORIO Y LE CORRESPONDE
PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES, LAS SESIONES DE DIRECTORIO Y DE COMITES ASI COMO TODAS
LAS COMISIONES QUE SE FORMEN EN LA EMPRESA DE LA CUAL FORME PARTE. =====

PRESIDIR ASIMISMO CUALQUIER SESION O REUNION DE LA EMPRESA EN LA CUAL ESTE PRESENTE.
EN TODAS ESTAS SESIONES O REUNIONES TIENE VOTO DIRIMIENTE. =====

LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SON LAS SIGUIENTES: =====

A) REPRESENTAR AL DIRECTORIO. =====

B) EXAMINAR LAS CARTAS PODER DE LOS ACCIONISTAS. =====

C) CONSTATAR LAS ACCIONES REPRESENTADAS. =====

D) DETERMINAR EL ORDEN EN QUE DEBERAN TRATARSE LAS CUESTIONES EN CUALQUIER REUNION POR
EL PRESIDIDA. =====

E) DIRIGIR EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA JUNTA, DIRECTORIO, COMITES Y DEMAS ORGANISMO
DE LA EMPRESA. =====

F) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, DIRECTORIOS, COMITES
Y DEMAS ORGANISMOS DE LA EMPRESA. =====

G) CONVOCAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL
PRESENTE ESTATUTO, A DIRECTORIO, COMITES Y DEMAS ORGANISMOS DE LA EMPRESA. =====

H) CUIDAR QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL, ARTICULO 140º DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES. =====

EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, ASUMIRA SUS FUNCIONES. =====

CUANDO EL PRESIDENTE NO ES ACCIONISTA, ASISTE A LAS JUNTAS GENERALES CON LAS
FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CON VOZ PERO SIN VOTO Y, EN ESTOS
CASOS NO HAY VOTO DIRIMIENTE. =====

TITULO QUINTO. =====

DEL GERENTE GENERAL. =====

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. =====

EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO Y TIENE LA
REPRESENTACION JURIDICA, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. SU DESIGNACION ES

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

FOR TIEMPO INDEFINIDO. =====

ARTICULO CUADRAGESIMO =====

LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL SON: =====

- 1) ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, USAR EL SELLO SOCIAL, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA, CUSTODIAR LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL, DE DIRECTORIO Y DE MATRICULA DE ACCIONES. =====
- 2) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA. =====
- 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLITICAS ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MUNICIPALES, JUDICIALES, GOZANDO PARA ESTAS ULTIMAS DE LAS FACULTADES. MUNICIPALES, JUDICIALES, GOZANDO PARA ESTAS ULTIMAS DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74º Y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. PODRA DELEGAR SUS FACULTADES DE REPRESENTACION EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y LOS ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y REASUMIENDO LAS FACULTADES CUANTAS VECES LO GREYERA CONVENIENTE. =====
- 4) PROPONER AL DIRECTORIO EL NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LOS TRABAJADORES QUE SEAN NECESARIO FIJANDOLES SUELDOS, SALARIOS, COMISIONES Y LABORES DESEMPEÑAR =====
- 5) DAR CUENTA EN CADA SESION DE DE DIRECTORIO O DE LAS JUNTAS GENERALES, CUANDO SE LE SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ORDENAR COBROS Y PAGOS.
- 6) ELABORAR EL PROYECTO DE BALANCE GENERAL. =====
- 7) INTERVENIR EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD CELEBRE Y QUE ESTUVIEREN DENTRO DE SUS FACULTADES. =====
- 8) SUSCRIBIR, EN UNION DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O EN SU DEFECTO JUNTO CON LA PERSONA AUTORIZADA POR EL DIRECTORIO TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE DISPONGAN O SE OBLIGUEN BIENES Y DERECHOS DE LA EMPRESA O SE CONSTITUYAN OBLIGACIONES. =====
- 9) ELABORAR ANUALMENTE, EN EL MES DE DICIEMBRE EL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA. ELEVANDOLO AL DIRECTORIO PARA SU APROBACION =====

TITULO SEXTO, =====

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES, =====

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. =====

FINALIZADO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISION, LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO. =====

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. =====

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. =====

LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN Y PRESENTAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL

TESTIMONIO

PAIS. =====

TITULO SETIMO. =====

DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD. =====

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. =====

LA SOCIEDAD SE DISUELVE, LIQUIDA Y EXTINGUE POR LAS CAUSALES Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO FIJADO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

TITULO OCTAVO. =====

SOLUCION DE CONTROVERSIAS =====

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. =====

TODAS LAS CONTROVERSIAS SIN EXCEPCION ALGUNA QUE SE SUSCITEN ENTRE ACCIONISTAS, EN SU CALIDAD DE TALES, O ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA SOCIEDAD Y QUE NO SEAN SOLUCIONADOS DE COMUN ACUERDO, SE RESOLVERAN, OBLIGATORIAMENTE, MEDIANTE ARBITRAJE. CONSECUENTEMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SOCIAL ES CELEBRADO DE ACUERDO CON LAS LEYES DEL PERU Y CUALQUIER CONTROVERSIA O DISCREPANCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SERA SOMETIDO A UN ARBITRAJE DE DERECHO A SER RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL. LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A RECURRIR AL PODER JUDICIAL, SALVO PARA HACER EFECTIVO EL ARBITRAJE. CADA PARTE DESIGNARA UN ARBITRO, Y ESTOS DESIGNARAN DE COMUN ACUERDO A UN TERCERO. EN CASO DE NO CUMPLIRSE LO INDICADO EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DE SER REQUERIDO NOTARIALMENTE, EL ARBITRO SERA NOMBRADO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA. ASIMISMO, EN CUALQUIER CASO DE DEMORA O ENTORPECIMIENTO EN ALGUNA FORMA DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA INTERVENIR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA A FIN DE SOLUCIONAR DIRECTAMENTE LA DISCREPANCIA O DEMORA PARA HACER VIABLE EL ARBITRAJE. LAS PARTES EXPRESAMENTE RENUNCIAN A LA GARANTIA CONSTITUCIONAL DE LA INSTANCIA PLURAL EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. EL TRIBUNAL ARBITRAL DEBERA RESOLVER PRONTAMENTE, Y SERA EL ENCARGADO DE FIJAR EL OBJETO DEL ARBITRAJE OYENDO A LAS PARTES, Y REDACTANDO EL COMPROMISO ARBITRAL, SI AMBAS PARTES NO SE PONEN DE ACUERDO Y NO SUSCRIBEN DICHO COMPROMISO ARBITRAL EN UN PLAZO DE TREINTA DIAS UTILES. EL LAUDO SERA DEFINITIVO E INAPELABLE Y AMBAS PARTES RENUNCIAN DESDE AHORA A APELAR DEL MISMO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA. TODOS LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE QUE SEA REQUERIDA CUALQUIERA DE LAS PARTES, MEDIANTE CARTA NOTARIAL A FIN DE PROCEDER AL ARBITRAJE. =====

DISPOSICION FINAL. =====

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO. =====

LOS PRECEPTOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SE APLICAN A LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y RIGEN EN LAS CUESTIONES REFERENTES A LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA. =====

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. =====

P R I M E R A. =====

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES. =====

QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR JOSE MANUEL SAMANEZ

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

ACEBO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 06500218. =====
ASIMISMO, EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTA INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS,
DESIGNÁNDOSE COMO TALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

- GUSTAVO ADOLFO MOHME SEMINARIO, IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 07848350. =====
- HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO, IDENTIFICADA CON D.N.I Nº 07870025. =====
- GERARDO MOHME SEMINARIO, IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 07820628. =====

QUEDAN DESIGNADOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD, POR TIEMPO INDEFINIDO, LAS SIGUIENTES
PERSONAS: =====

APODERADOS TIPO A =====

- STELLA MERCEDES MOHME SEMINARIO IDENTIFICADA CON DNI Nº 07803702, =====
- HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO IDENTIFICADA CON DNI Nº 07870025 =====

APODERADOS TIPO B =====

- MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO IDENTIFICADA CON DNI Nº 07801501 =====
- GERARDO MOHME SEMINARIO IDENTIFICADO CON DNI Nº 07820628 =====

S E G U N D A. =====

REGIMEN DE PODERES. =====

EL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, ES EL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION: =====

FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES =====

1. EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD UTILIZANDO EL SELLO DE LA MISMA, CUIDAR
QUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DÍA CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES,
VERIFICAR QUE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CONFORMES. DICTAR
LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR,
SEPARAR Y REEMPLAZAR AL PERSONAL, Y EJERCER LA REPRESENTACION GENERAL DE LA SOCIEDAD.
RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, ADUANAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE,
MARITIMO O AEREO, TODA CLASE DE BIENES O CORRESPONDENCIA, INCLUSO CERTIFICADA, GIROS,
REEMBOLSOS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERIA, PIEZAS POSTALES, ETC. SIGNADAS O
DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD =====

REPRESENTACION EN SEDE EXTRA JUDICIAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, ARBITRAL. =====

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES
SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74, 75 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON FACULTAD EXPRESA PARA ACUDIR A CENTROS DE
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, PARA SOLICITAR CONCILIACIONES, CONCURRIR A DILIGENCIA DE
CONCILIACION, PARA SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO CONCILIAR
EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE LA CONCILIACION, PARA NEGARSE A
CONCILIAR, SUSCRIBIR LAS ACTAS EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES O DE SOLO
CONCURRENCIA SIN CONCILIACION. =====

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS
PROCESALES, COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERES EN
CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO,
DE TODA NATURALEZA Y CANTIA, YA SEA DE CARACTER CIVIL, LABORAL, PENAL,
CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, NEGOCIACIONES
INDIVIDUALES DE TRABAJO O NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO; U OTRA MATERIA;

TESTIMONIO

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO U ORAL; RECONVENIR; DESISTIRSE DE LA DEMANDA O DE RECLAMOS JUDICIALES, ALLANARSE A ELLOS TOTAL O PARCIALMENTE; RECONOCERLA, O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS DEL PROCESO JUDICIAL; CONCILIAR; PRESTAR CONFESION O DECLARACION COMO PARTE O COMO TERCERO; RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACION DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; CONCURRIR A DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACION, REPOSICION, DE APELACION, DE CASACION, DE QUEJA, DE NULIDAD, DE ANULACION Y DEMAS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS; PLANTEAR DENUNCIAS PENALES Y SEGUIR LOS PROCESOS RESPECTIVOS; SOLICITAR APERTURA Y/O PROTOCOLIZACION DE TODO TIPO DE ACTOS Y DOCUMENTOS; INTERVENIR EN DIVISIONES Y PARTICIONES, Y TOMAR POSESION DE LOS BIENES QUE SE ADJUDICAN; SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, CUSTODIOS DE SECUESTRO Y ADMINISTRADORES; OTORGAR CONTRACAUTELA, INCLUYENDO CAUCION JURATORIA; SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TITULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; Y EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SUCESOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. PARA QUE PUEDA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS, EN RELACION A CERTIFICADOS DE DEPOSITO JUDICIAL: PARA QUE LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO JUDICIAL SE ENTIENDA CON EL APODERADO, PARA RECEPCIONAR Y/O RECOGER DE LA SEDE JUDICIAL LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO JUDICIAL, PARA RECEPCIONAR Y/O RECOGER EL O LOS CHEQUES DE GERENCIA QUE GENERE EL BANCO DE LA NACION DE LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO JUDICIAL. PARA DEPOSITAR EN CUENTA EL O LOS CHEQUES DE GERENCIA RESULTANTES DE LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO JUDICIAL. PARA LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA LABORAL, GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 804-96-TR. ASI COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Nº 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS. TAMBIEN GOZARA DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 48 Y DEMAS PERTINENTES DEL DECRETO LEY NO. 25503, PUDIENDO REPRESENTAR AL EMPLEADOR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER COLECTIVO VINCULADOS A LA SOCIEDAD. ====
5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ORGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, INCLUSO ANTE CONASEV, SUNAT, INDECOPI TRIBUNAL, DIRECCIONES Y OFICINAS; ENTIDADES U ORGANISMOS AUTONOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVOS; PUDIENDO PAGAR O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES Y RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, DESISTIMIENTOS O RENUNCIAS EN TODAS LAS INSTANCIAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCION FUERA ORDENADA, SOLICITAR REGISTROS; FORMULAR DECLARACIONES JURADAS, INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRAMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, NACIONALES, POLITICAS, FISCALES, ADUANERAS, POLICIALES, LABORALES Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TASAS, TARIFAS,

TRIBUTOS O DE RENTAS PUBLICAS, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRAMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCION O RECLAMO REQUIERAN. ESTE PODER LOS FACULTA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY Nº 27444 =====

6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISION DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOPI O CUALQUIERA DE SUS ENTIDADES DELEGADAS, ASI COMO ANTE EL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DEL INDECOPI. EN LOS PROCESOS DE DECLARACION DE INSOLVENCIA, CONCURSO PREVENTIVO, PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, PROCEDIMIENTO TRANSITORIO Y CUALQUIER OTRO PROCESO DE NATURALEZA CONCURSAL, CON ARREGLO A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, LEY Nº 27899, O LA NORMA VIGENTE EN MATERIA CONCURSAL A TAL EFECTO, PODRA PRESENTAR SOLICITUDES DE DECLARACION DE INSOLVENCIA DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD Y DE LA PROPIA SOCIEDAD; DESISTIRSE DE LAS REFERIDAS SOLICITUDES, ACEPTAR O RECHAZAR LAS ALTERNATIVAS DE PAGO QUE SE PLANTEEN EL PROCESO; INICIAR Y PROSEGUIR EN TODAS SUS ETAPAS EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE CONCURSO PREVENTIVO, PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO O PROCEDIMIENTO TRANSITORIO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DESISTIRSE DE LAS REFERIDAS SOLICITUDES; PERSONARSE Y SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DE LA SOCIEDAD FRENTE A CUALQUIER DEUDOR, PARTICIPAR EN TODAS LAS ETAPAS E INSTANCIAS DE LOS PROCESOS CONCURSALES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, PRESTAR DECLARACIONES, CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OTROS ACREEDORES DEL DEUDOR, CON EL DEUDOR O CON TERCEROS QUE TENGAN INTERES EN EL PROCESO, CON ARREGLO A LAS NORMAS ANTES INDICADAS; ASISTIR, PARTICIPAR Y VOTAR EN LAS REUNIONES DE LA JUNTAS DE ACREEDORES EN LAS QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, PUDIENDO FORMAR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LA JUNTA DE ACREEDORES, DEL COMITE DE LA JUNTA DE ACREEDORES Y/O DE LOS DEMAS COMITES PREVISTOS EN LA LEGISLACION CONCURSAL; PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS, DE OPOSICION Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PUDIENDO DESISTIRSE DE LOS MISMOS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DESCRITOS. =====

7. REPRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LLAMESE A ESTOS SOLICITAR REGISTROS Y/O RENOVACIONES DE MARCAS DE PRODUCTO Y SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACION; NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y CERTIFICADOS DE OBTENTOR, Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; ASI COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, RENUNCIAR A PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS, SOLICITAR LA INSCRIPCION DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EXTRANJERA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS, ASIMISMO, INICIAR Y PERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERE LUGAR, YA SEAN DE

TESTIMONIO

OPOSICION, NULIDAD, CANCELACION, INFRACCION A LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD, PROTECCION AL CONSUMIDOR, LIBRE COMPETENCIA, Y EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON ESTAS MATERIAS, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA. LA ENUMERACION NO ES LIMITATIVA, DE MODO QUE EL PODER SE CONFIERE PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA FORMA MAS AMPLIA A FIN DE CAUTELAR SUS INTERESES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD Y PROTECCION AL CONSUMIDOR. =====

8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN SEDE CONCILIATORIA Y ARBITRAL, SOMETER A LA SOCIEDAD A ARBITRAJE, INTERVENIR EN PROCESOS ARBITRALES; YA SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA. =====
ADMINISTRACION DE BIENES. =====

9. EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS O RECIBIRLOS EN ARRENDAMIENTO, INCLUYENDO ARRENDAMIENTO FINANCIERO; USARLOS, HACERLOS PRODUCIR, DARLES EL DESTINO QUE SEGUN SU CRITERIO CONVENGA MEJOR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, POSEERLOS, EJERCER ACCIONES REIVINDICATORIAS O POSESORIAS, RECAUDAR Y PERCIBIR SUS FRUTOS, COBRAR LAS RENTAS QUE ELLOS PRODUZCAN Y PAGAR LAS DEUDAS Y CUALESQUIERA OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU DOMINIO, USO O POSESION; EJERCER LOS DERECHOS DE RETENCION QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD; EFECTUAR DECLARACIONES JURADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD, DECLARACIONES DE PREDIOS, DAR DE ALTA Y/O DE BAJA LA INFORMACION REGISTRADA. =====

CELEBRACION, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCION DE ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS, OBLIGACIONES Y CONTRATOS. =====

10. EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR, MODIFICAR Y CONCLUIR TODO TIPO DE ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS, CONTRAYENDO, REGULANDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CUALQUIER CLASE DE RELACIONES JURIDICAS, OBLIGACIONES Y DERECHOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCION DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO Y PACTO, ASI COMO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERA LUGAR CON DICHS PROPOSITOS. EN CONSECUENCIA, PODRAN CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES DE FINANCIACION, INVERSION, REINVERSION, REFINANCIACION Y CAPITALIZACION DE NATURALEZA FINANCIERA; OTORGAMIENTOS DE GARANTIA MOBILIARIA, GARANTIA INMOBILIARIA, GARANTIA PERSONAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES (OTORGAR O RECIBIR EN HIPOTECA, ANTICRESIS, PRENDA, FIANZA). LEVANTAR GARANTIAS MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS. SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE GARANTIAS MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS. CONSTITUIR Y/O ACEPTAR CONDOMINIOS Y SERVIDUMBRES DE CUALQUIER CLASE; CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCION DE DERECHOS DE USUFRUCTO, USO, HABITACION Y DE DERECHOS DE SUPERFICIE. =====

11. EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE CUALQUIER NATURALEZA POR TODO O PARTE DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. =====

12. EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, COMO COMPRADOR O COMO VENDEDOR, PERMUTA, ARRENDAR, DAR EN ARRENDAMIENTO (YA SEA DANDO, TOMANDO O RECIBIENDO BIENES), DEPOSITO, SUMINISTRO, SEQUESTRO, COMODATO, MUTUO, USUFRUCTO, CONSTRUCCION, LOCACION O EJECUCION DE OBRA; CONTRATOS DE CONSTRUCCION, CONTRATOS DE OBRA, CONTRATOS DE SEGUROS (PUDIENDO ENDOSAR LAS RESPECTIVAS POLIZAS).

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

CONTRATO DE TRANSPORTE. =====

13. EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATOS DE TRABAJO. =====

14. EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EFECTUAR EL PAGO DE OBLIGACIONES A TRAVES DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO: PAGO PROPIAMENTE DICHO, POR CONSIGNACION, SUBROGACION, DACION Y CONSIGNACION EN PAGO O PARA PAGO, CESION DE BIENES; EXTINGUIR OBLIGACIONES MEDIANTE COMPENSACION, NOVACION, CONDONACION, TRANSACCION O MUTUO DISENSO COBRAR CUALQUIER TIPO DE PRESTACION, DEUDAS O SUMAS QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, OTORGANDO LAS CANCELACIONES, RECIBOS, COMPROBANTES Y FINIQUITOS CORRESPONDIENTES. =====

15. EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CONTRATOS SOBRE CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y WARRANTS Y GRAVARLOS CON PRENDA; CEDER CREDITOS Y ACEPTAR CESIONES DE CREDITO, CEDER DERECHOS LITIGIOSOS Y ACEPTAR CESIONES DE LOS NISHOS. =====

16. EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE TODO TIPO DE PERSONAS JURIDICAS, SEAN ESTAS SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, ASOCIACIONES, COMITES O FUNDACIONES, COOPERATIVAS, CONSTITUIR O FORMAR PARTE DE COMUNIDADES, SINDICATOS, JUNTAS, ETC., EN CUYO CASO REPRESENTARA A LA SOCIEDAD, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE COPROPIETARIA, SOCIA, PARTICIPE O ACCIONISTA DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES Y CUALQUIER TIPO DE PERSONA JURIDICA, ASIMISMO, REPRESENTARLA EN EL EJERCICIO DE CUALQUIER TIPO DE DERECHOS SOCIETARIO, ASOCIACION EN PARTICIPACION, CONSORCIO, JOINT VENTURE Y CUALQUIER TIPO DE CONTRATO ASOCIATIVO. =====

17. EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES CON EL ESTADO, PARTICIPAR COMO POSTOR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES. =====
OPERACIONES DE CREDITO Y CAMBIARIAS =====

18. EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES; GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CUALQUIER TIPO DE CHEQUE ESPECIAL, OBTENER GIROS, CHEQUES DEL VIAJERO, CHEQUES CERTIFICADOS Y CHEQUES DE GERENCIA; CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE; DAR, RECIBIR O SOLICITAR FIANZAS MANCOMUNADAS, SOLIDARIAS O BAJO OTRA MODALIDAD, ASI COMO AVALES U OTRA GARANTIA; SOLICITAR CARTAS DE CREDITO; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y REACEPTAR TOTAL O PARCIALMENTE, REVOCAR LA ACEPTACION, RENOVAR Y AVALAR LETRAS, VALES, PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS CAMBIARIOS Y/O DE CREDITO; ORDENAR ABONOS Y CARGOS A LAS CUENTAS BANCARIAS COMERCIALES DE LA SOCIEDAD; RETIRAR DEPOSITOS A PLAZO FIJO O INDETERMINADO, ASI COMO DISPONER PARCIAL O TOTALMENTE DE LOS DEPOSITOS, INCLUSO EN SOBREGIRO, EN LAS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS EN LOS BANCOS Y ENTIDADES DE DEPOSITO U CREDITO; ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE CUALQUIER NATURALEZA EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS O DE CREDITO; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES Y SOLICITAR PRESTAMOS DE CUALQUIER CLASE Y MODALIDAD INCLUSIVE EN CREDITOS EN CUENTAS CORRIENTES Y SOBREGIROS, AVANCES Y CREDITOS DOCUMENTARIOS; CONTRATAR O ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO; ADQUIRIR, RENOVAR Y/O VENDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE CERTIFICADOS BANCARIOS DE DEPOSITO, YA SEA EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA =====

TESTIMONIO

19. EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y CEDER CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO O DOCUMENTACION CREDITICIA ANTE COMPANIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, Y, O, ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA NACIONAL O EXTRANJERA. =====

20. EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y DEMAS DOCUMENTOS ANALOGOS. =====

21. EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), RETRO ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASE-BACK), FACTORING, DESCUENTO, FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACION, FIDEICOMISOS DE TITULIZACION, GARANTIA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE O DE FIDEICOMISARIO. =====
DELEGACION DE FACULTADES. =====

22. TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA SUSTITUIR O DELEGAR LAS FACULTADES QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFIEREN, REVOCANDO LAS DELEGACIONES QUE PUDIERE HABER EFECTUADO, EN CUALQUIER MOMENTO REASUMIENDO LAS FACULTADES RESPECTIVAS; INDICARA, SI CORRESPONDIERA, EL TIEMPO O PLAZO DE LA DELEGACION. LA SUSTITUCION O LA DELEGACION EN SU CASO, PODRA HACERSE A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA, SEA NATURAL O JURIDICA, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO. =====

LAS REFERENCIAS A NORMAS EN LA ENUMERACION DE FACULTADES ES MERAMENTE REFERENCIAL, DE FORMA TAL QUE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LOS NUMERALES PRECEDENTES DE LA PRESENTE CLAUSULA; SE HARAN EXTENSIVAS Y SERAN COMPLETADAS CON AQUELLAS QUE PUDIERAN SEÑALAR O EXIGIR OTROS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO EL GERENTE GENERAL, PODRA EJERCER INDISTINTAMENTE Y DE MANERA INDIVIDUAL LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 22, DE LA PRESENTE CLAUSULA TRANSITORIA. =====
LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS LITERALES 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22 DE LA PRESENTE CLAUSULA; SOLO PODRAN SER EJERCIDAS BAJO LA MODALIDAD DE FIRMA CONJUNTA POR: =====

I. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EN SU AUSENCIA, EL APODERADO TIPO A, DESIGNADO POR LA SOCIEDAD; CONJUNTAMENTE CON, =====

II. EL GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA SOCIEDAD O EN SU AUSENCIA, EL APODERADO TIPO B, DESIGNADO POR LA SOCIEDAD. =====

LA FIRMA PUESTA POR EL APODERADO ES PRUEBA SUFICIENTE DE LA AUSENCIA DE LA PERSONA FACULTADA PARA FIRMAR. =====

SIRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO INSERTAR LOS DEPOSITOS BANCARIOS RESPECTIVOS, AGREGAR LO QUE SEA DE LEY, Y ELEVE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PUBLICA, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA PARA SU INSCRIPCION LIMA, 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2013 (DOS MIL TRECE). =====

A CONTINUACION SIETE FIRMAS ILEGIBLES. =====

AUTORIZA ALONSO SARMIENTO LLAMOSAS, ABOGADO, C.A.L. Nº 9050. - UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

I.N.S.E.R.T.O. =====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

SCOTIABANK PERU S.A.A - 24/04/13 - 010 AGENCIA CENTRO HISTORICO - 17.37.03 =====

DEPOSITO EN EFECTIVO - CUENTAS CORRIENTES =====

NRO DE CUENTA: 0845540 =====

GRUPO LA REPUBLICA INTERNACIONAL SA =====

COD. CTA. INTERBANCARIO: 000 170 000008945540 24 =====

IMPORTE ABONADO: S/ ****20.000.00 =====

VALOR TOTAL EFECTIVO: S/ ****20.000.00 =====

000.001.0177 U11924 .U11924 24/04/13 PLPCR22F =====

AL DORSO: UN SELLO QUE DICE: SCOTIABANK PERU S A A - 010 AGENCIA CENTRO HISTORICO - 7

24 ABR. 2013 7 - RECIBIDOR-PAGADOR =====

I N S E R T O . - ARTICULO 74º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

... ART. 74º - FACULTADES GENERALES - LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

I N S E R T O . - ARTICULO 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

... ART. 75º.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====
EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====

I N S E R T O . - ARTICULO 48º DEL DECRETO LEY Nº 26593. =====

... ART. 48º.- LA REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES ESTARIA A CARGO: =====

A) EN LAS CONVENCIONES DE EMPRESA, DEL PROPIO EMPRESARIO O LAS PERSONAS QUE EL DESIGNE. =====

B) EN LAS CONVENCIONES POR RANA DE ACTIVIDAD O DE GREMIO, DE LA ORGANIZACION REPRESENTATIVA DE LOS EMPLEADORES EN LA RESPECTIVA ACTIVIDAD ECONOMICA Y, DE NO EXISTIR ESTA, DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES COMPRENDIDOS. =====

LA COMISION DESIGNADA POR LOS EMPLEADORES NO PODRA SER SUPERIOR EN NUMERO A LA QUE CORRESPONDE A LOS TRABAJADORES =====

C O N C L U S I O N . =====

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 2656824 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 2656834 VUELTA. =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE LOS INTERESADOS FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA,

TESTIMONIO

DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO,
 DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE
 CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER
 COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. =====
 CONSTANCIA DE MEDIO DE PAGO LEY 28194-D.S. 047-2004-EF. =====
 MONEDA: NUEVOS SOLES. =====
 MONTO TOTAL DEL APORTE DEL CAPITAL: 20,000.00. =====
 MONTO DEL APORTE DEL CAPITAL CANCELADO CON MEDIO DE PAGO: 20,000.00. =====
 CANTIDAD DE DEPOSITOS: 1. =====
 TIPO: DEPOSITO BANCARIO. =====
 CODIGO SUNAT: 001. =====
 NUMERO DE CUENTA: 8645540. =====
 PERTENECIENTE A: GRUPO LA REPUBLICA INTERNACIONAL SA. =====
 ENTIDAD: SCOTIABANK PERU S.A.A. =====
 FECHA: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO
 LEGISLATIVO Nº 1049 DEJO CONSTANCIA QUE AL OTORGARSE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE
 HAN TOMADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE
 ACTIVOS, DE TODO LO QUE DOY FE. FIRMADO: HELENA RAMONA SEMINARIO REQUENA , UNA HUELLA
 DIGITAL; FIRMO EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, GUSTAVO ADOLFO MOHME
 SEMINARIO , UNA HUELLA DIGITAL; FIRMO EL VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, STELLA
 MERCEDES MOHME SEMINARIO , UNA HUELLA DIGITAL; FIRMO EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS
 MIL TRECE, HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO , UNA HUELLA DIGITAL; FIRMO EL VEINTISEIS DE
 ABRIL DE DOS MIL TRECE, GERARDO MOHME SEMINARIO, UNA HUELLA DIGITAL; FIRMO EL
 VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO, UNA HUELLA
 DIGITAL; FIRMO EL VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, CARLOS EDUARDO MOHME
 SEMINARIO, UNA HUELLA DIGITAL; FIRMO EL DOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE. CONCLUYO EL
 PROCESO DE FIRMA EL DIA DOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, ANTE MI JORGE FERNANDO ZULETA
 GUIMET, NOTARIO DE LIMA, EN REEMPLAZO DEL TITULAR DE IGUAL CLASE DR. ALFREDO PAINO
 SCARPATI, SEGUN LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA. =====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA 25 DE
 ABRIL DE 2013, A FOJAS 43824 - 43834V, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA
 EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS
 HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
 2019=====

INSCRIPCION

SE REGISTRA CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA EN EL ASIENTO 00001 DE LA
 PARTIDA Nº 13032958 (PJUR.).
 LIMA 29/05/13

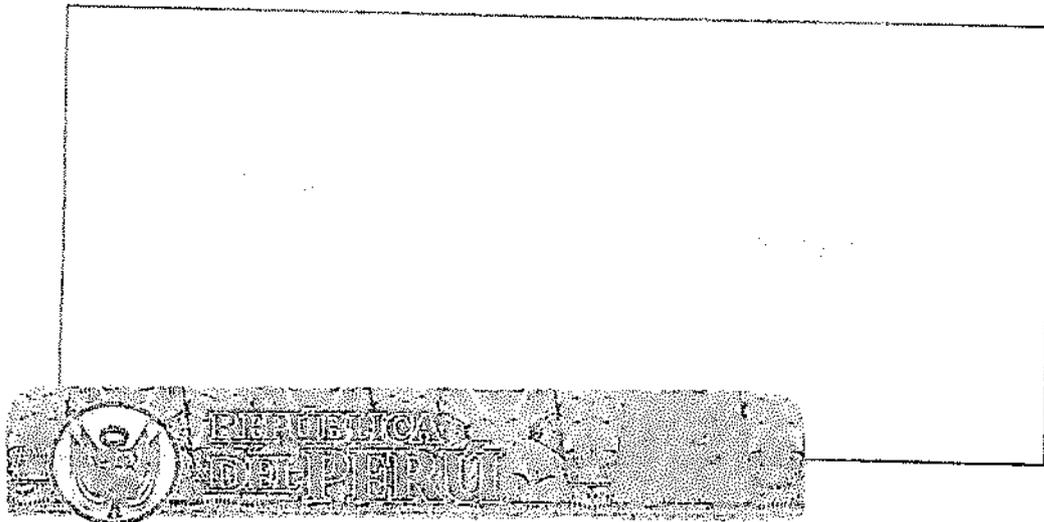


ALFREDO PAINO SCARPATI
 Notario de Lima



ALFREDO PAINO SCARPATI
 NOTARIO DE LIMA

Alfredo Paimo Scarpati
 3328



APOSTILLE

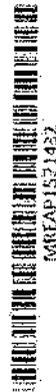
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

- El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **GISELLA PATRICIA JARA BRICENO**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** el / the: **18/11/2019**
7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
8. bajo el número / N° **MRE5676471452001322904**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature




Silve Monrealva Tena Margold
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 02004224 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO, identificado con DNI 07801501 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO LA REPUBLICA S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00056

CARGO: APODERADO TIPO B

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

(...)

DESIGNAR A PARTIR DE LA FECHA COMO APODERADOS TIPO A Y APODERADOS TIPO B, RESPECTIVAMENTE, CON LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL ACTA DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2016, INSCRITA EN EL ASIENTO C00054 DE LA PRESENTE PARTIDA ELECTRÓNICA, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

APODERADOS TIPO A: SEÑORES:

1. GUSTAVO ADOLFO MOHME SEMINARIO, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 07848350.
2. GERARDO MOHME SEMINARIO, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 07820628.
3. GUSTAVO MOHME CASTRO, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 43516531.

APODERADOS TIPO B: SEÑORAS:

1. STELLA MERCEDES MOHME SEMINARIO, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 07803702.
2. MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 07801501.
3. HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 07870025

(...)-**

ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00054, CONSTA REGISTRADO POR COPIA CERTIFICADA DEL 28.03.2017 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA ALFREDO PAINO SCARPATI DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO N° 352 DE FECHA 16.12.2016

SE ACORDO:

(...)

5.- ESTABLECER EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD A PARTIR DE LA FECHA, PARA FIRMA MANCOMUNADA:

(...)

UN APODERADO DE TIPO A, FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO DE TIPO B; INDISTINTAMENTE; TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. CELEBRAR, MODIFICAR Y CONCLUIR TODO TIPO DE ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, CONTRAYENDO, REGULANDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CUALQUIER CLASE DE RELACIONES JURÍDICAS,

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

OBLIGACIONES Y DERECHOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO Y PACTO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERA LUGAR CON DICHS PROPÓSITOS.

2. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OBLIGACIONES Y CONTRATOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; EN CONSECUENCIA, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, COMO COMPRADOR O COMO VENDEDOR, PERMUTA, ARRENDAR, DAR EN ARRENDAMIENTO (YA SEA DANDO, TOMANDO O RECIBIENDO BIENES), DEPÓSITO, SUMINISTRO, SECUESTRO, COMODATO, MUTUO, USUFRUCTO, CONSTRUCCIÓN, LOCACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRA; CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, CONTRATOS DE OBRA.

3. DAR EN GARANTÍA MOBILIARIA Y/O EN HIPOTECA UNA PARTE O TODOS LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD RESPECTIVAMENTE. LEVANTAR GARANTÍAS MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS. SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS. CONSTITUIR Y/O ACEPTAR CONDOMINIOS Y SERVIDUMBRES DE CUALQUIER CLASE; CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE USUFRUCTO, USO, HABITACIÓN Y DE DERECHOS DE SUPERFICIE. OTORGAR Y/O RECIBIR EN ANTICRESIS. ACEPTAR RECTIFICACIONES DE ÁREA YA SEA EN MEJORA O EN DISMINUCIÓN Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.

4. CONTRATAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE CUALQUIER NATURALEZA SOBRE TODO O PARTE DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD, FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN, FIDEICOMISOS DE TITULIZACIÓN, GARANTÍA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD EN CALIDAD DE ORIGINARIO, FIDEICOMETIDO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO, DEPOSITARIO.

5. CELEBRAR CONTRATOS SOBRE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y WARRANTS Y DARLOS EN GARANTÍA; CEDER CRÉDITOS Y ACEPTAR CESIONES DE CRÉDITO, CEDER DERECHOS LITIGIOSOS Y ACOTAR CESIONES DE LOS MISMOS.

6. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CEDER Y/O COBRAR CHEQUES; GIRAR, ENDOSAR Y/O COBRAR CUALQUIER TIPO DE CHEQUE ESPECIAL, OBTENER GIROS, CHEQUES DEL VIAJERO, CHEQUES CERTIFICADOS, CHEQUES DE GERENCIA Y CUALQUIER ORDEN DE PAGO O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA Y/O ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA NACIONAL O EXTRANJERA.

7. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE; DAR, RECIBIR O SOLICITAR FIANZAS A TÍTULO INDIVIDUAL, MANCOMUNADAS, SOLIDARIAS O BAJO OTRA MODALIDAD, ASÍ COMO AVALES U OTRA GARANTÍA; SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y REACEPTAR TOTAL O PARCIALMENTE, REVOCAR LA ACEPTACIÓN, RENOVAR Y AVALAR LETRAS, VALES, PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS CAMBIARIOS Y/O DE CRÉDITO. ORDENAR ABONOS Y CARGOS A LAS CUENTAS BANCARIAS COMERCIALES DE LA SOCIEDAD; RETIRAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO O INDETERMINADO, ASÍ COMO DISPONER PARCIAL O TOTALMENTE DE LOS DEPÓSITOS, INCLUSO EN SOBREGIRO, EN LAS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS EN LOS BANCOS Y ENTIDADES DE DEPÓSITO O CRÉDITO. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE CUALQUIER NATURALEZA EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS O DE CRÉDITO; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES Y SOLICITAR PRÉSTAMOS DE CUALQUIER CLASE Y MODALIDAD INCLUSIVE EN CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES Y SOBREGIROS, AVANCES Y CRÉDITOS DOCUMENTARIOS; ADQUIRIR, RENOVAR Y/O VENDER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE CERTIFICADOS BANCARIOS DE DEPÓSITO, YA SEA EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA.

8. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.

9. CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), RETRO ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASE-BACK), FACTORING, DESCUENTO.

10. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES Y SWAPS, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS,

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO CON TAL FIN O RELACIONADO CON ESTAS OPERACIONES.-***

ZNG*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DEL 18.07.2019 OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO EN LA CIUDAD DE LIMA DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 26.03.2019.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

Nº de Fojas del Certificado: 03

Nº Cuenta: GRLRPU004

Derechos Pagados: S/.25.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.25.00

Verificado y expedido por ZENAIDA RAQUEL NINA GONZALES, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:01:04 horas del 11 de Noviembre del 2019


.....
ZENAIDA RAQUEL NINA GONZALES
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790843831001
RAZON SOCIAL: TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 19/03/1998
NOMBRE COMERCIAL: TELEAMAZONAS **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE EMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: ANTONIO GRANDA CENTENO
Número: OE4-29 Intersección: AV. BRASIL Referencia: DIAGONAL A POLLOS GUS Edificio: TELEAMAZONAS Apartado Postal: 11-04844
Telefono Trabajo: 023974444 Email: scorral@teleamazonas.com Web: WWW.TELEAMAZONAS.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 01/01/2008
NOMBRE COMERCIAL: TELEAMAZONAS **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE EMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: CERRO DEL CARMEN Calle: JULIO CORONEL Número: 502
Referencia: JUNTO A AUTOQUIL Oficina: PB Telefono Trabajo: 022598700 Celular: 090116474 Email: scorrales@teleamazonas.com

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 11 JUL 2013

[Firma]
Dra. Paola Borja de Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D
FACTURA N°
Confirme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, de fe que el documento que en es fiel COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
24 ABR. 2014

Quito, a
Dra. Paulina Anquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL QUITO
25 JUN 2013

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: OAGU180505 Lugar de emisión: QUITO PAF 2 855 Y RAMIREZ Fecha y hora: 25/05/2011 14:52:19



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790843831001
RAZON SOCIAL: TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.
NOMBRE COMERCIAL: TELEAMAZONAS
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATEO
CONTADOR: NAVAS QUINTANA MARCELO IVAN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/03/1988 **FEC. CONSTITUCION:** 18/03/1988
FEC. INSCRIPCION: 29/04/1988 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 28/04/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHALPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: ANTONIO GRANDA CENTENO
Número: OE4-29 Intersección: AV. BRASIL Edificio: TELEAMAZONAS Referencia ubicación: DIAGONAL A POLLOS GUS
Apertado Postal: 17-11-04844 Telefono Trabajo: 023974444 Email: scortal@teleamazonas.com Web:
WWW.TELEAMAZONAS.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

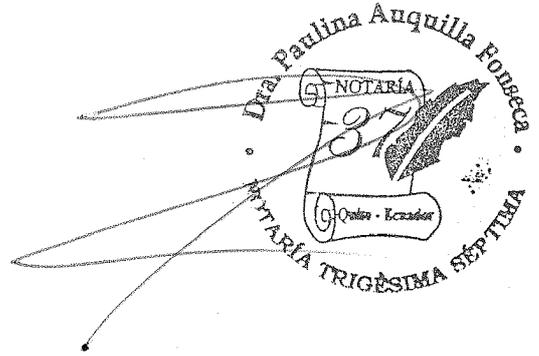
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: OAQU180608

Lugar de emisión: QUITO/PALZ 686 Y RAMIREZ Fecha y hora: 25/05/2011 13:34:48

Quito, 3 de mayo de 2018

Señor
Sebastián Mateo Corral Bustamante
Presente. -



De mi consideración,

La presente tiene por objeto comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de **TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL S.A.**, reunida en esta ciudad el día de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto Social, lo ha reelegido como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de 3 años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Le corresponde ejercer las atribuciones y deberes señalados en el artículo 26 del Estatuto Social de la Compañía.

TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A. se constituyó en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 11 de febrero de 1988, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 18 de marzo de 1988. El Estatuto Social que actualmente se encuentra vigente consta en la escritura pública de reforma y codificación de estatuto otorgada el 10 de enero de 2012 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 29 de febrero de 2012.

En caso de falta ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alfonso Laso Ayala'.

Alfonso Laso Ayala
Presidente AD- HOC

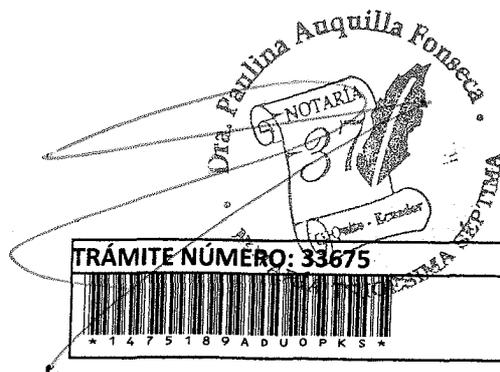
En esta fecha y lugar acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de **TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL S.A.**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía. Quito 3 de mayo de 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sebastián Mateo Corral Bustamante'.

Sebastián Mateo Corral Bustamante
C.C. 170392335-7

**PAGINA
EN BLANCO**





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	87278
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8243
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TELEAMAZONAS -GUAYAQUIL S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATEO
IDENTIFICACIÓN	1703923357
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 441 DEL 18/03/1988 NOT. 24 DEL 11/02/1988.- REF. Y CODIF. ESTAT. RM# 610 DEL 29/02/2012 NOT. 24 DEL 10/01/2012.- RZ.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 (dos) ejemplares antecede, es COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 16 MAYO 2018

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA
EN BLANCO**



REPRODUCCION DE LA PAGINA EN BLANCO

RUC



CIR- COMPROBANTE DE INFORMACION REGISTRADA 3119-1

Ficha RUC. : 20553087300
 Número de Transacción : 89799010

Lote : 777557

Página: 1

Información General del Contribuyente

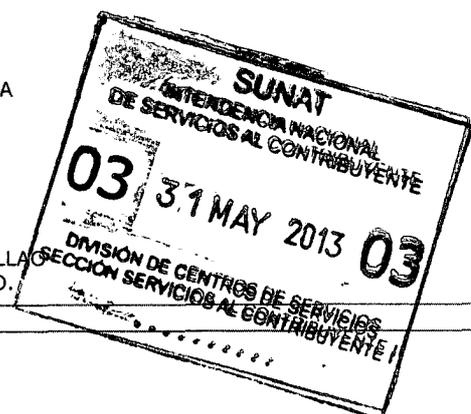
Apellidos y Nombres ó Razón Social : GRUPO LA REPUBLICA INTERNACIONAL S.A.
 Tipo de Contribuyente : 26 - SOCIEDAD ANONIMA
 Fecha de Inscripción : 31/05/2013
 Fecha de Inicio de Actividades : 01/06/2013
 Estado del Contribuyente : 00 - ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0023 - INTENDENCIA LIMA
 Condición de Domicilio Fiscal : 00 - HABIDO

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : GRUPO LA REPUBLICA INTERNACIO
 Tipo de Representación : - - -
 Actividad Económica Principal : 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
 Actividad Económica Secundaria 1 : - - -
 Actividad Económica Secundaria 2 : - - -
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : 03 - COMPUTARIZADO
 Sistema de Contabilidad : 02 - COMPUTARIZADO
 Actividad de Comercio Exterior : 00 - SIN ACTIVIDAD
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : 1 - 7116000
 Teléfono Fijo 2 : -
 Teléfono Móvil 1 : -
 Teléfono Móvil 2 : -
 Correo Electrónico 1 : -
 Correo Electrónico 2 : alonso.sarmiento@glr.pe

Datos del Domicilio Fiscal

Departamento : 15 - LIMA
 Provincia : 1501 - LIMA
 Distrito : 150101 - LIMA
 Tipo y Nombre Zona : - - - - -
 Tipo y Nombre Vía : 02 - JIRON - CAMANA
 Nro : 320
 Km : -
 Mz : -
 Lote : -
 Dpto : -
 Interior : -
 Otras Referencias : ENTRE JR. ICA Y CALLA
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal: 03 - CESION EN USO.



Datos de la Empresa

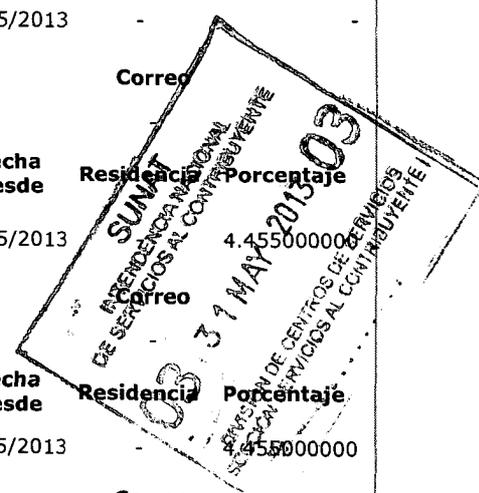
Fecha de Inscripción en Registros Públicos : 07/05/2013
 Número de Partida : 13032958
 Tomo o Ficha : -
 Folio : -
 Asiento : -
 Origen de la Entidad : 1- NACIONAL
 País de Origen : - - -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración	Beneficios		
			Convenio	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/06/2013	-	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/06/2013	-	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/06/2013	-	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/06/2013	-	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/06/2013	-	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 06509218	SAMANEZ ACEBO JOSE MANUEL	GERENTE GENERAL	14/01/1959	07/05/2013	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	JR. CAMANA 320(ENTRE JR. CALLAO Y JR. ICA)	LIMA LIMA LIMA	---	-	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 07820628	MOHME SEMINARIO GERARDO	DIRECTORES	27/06/1961	07/05/2013	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 07848350	MOHME SEMINARIO GUSTAVO ADOLFO	DIRECTORES	22/10/1957	07/05/2013	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 07870025	MOHME SEMINARIO HELENA RAMONA	DIRECTORES	29/12/1969	07/05/2013	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 07775735	MOHME SEMINARIO CARLOS EDUARDO	SOCIO	25/01/1965	07/05/2013	-	4.45500000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 07820628	MOHME SEMINARIO GERARDO	SOCIO	27/06/1961	07/05/2013	-	4.45500000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 07820628	MOHME SEMINARIO GUSTAVO ADOLFO	SOCIO	22/10/1957	07/05/2013	-	42.08500000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			



-	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
07848350		---	---		-	
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	MOHME SEMINARIO HELENA RAMONA	SOCIO	29/12/1969	07/05/2013	-	4.455000000
-	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
07870025		---	---		-	
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	MOHME SEMINARIO MARIA EUGENIA	SOCIO	10/02/1959	07/05/2013	-	4.455000000
-	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
07801501		---	---		-	
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	MOHME SEMINARIO STELLA MERCEDES	SOCIO	24/09/1956	07/05/2013	-	4.455000000
-	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
07803702		---	---		-	
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	SEMINARIO REQUENA DE MOHME HELENA RAMONA	SOCIO	15/04/1932	07/05/2013	-	35.640000000
-	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
07806666		---	---		-	

Importante

Descentralización de Servicios : Hemos puesto a su disposición los Centros de Servicios al Contribuyente, ubicados en los siguientes distritos : Callao, Lima Cercado, Comas, San Isidro, San Martín, y Santa Anita, donde podrá realizar sus Trámites o Consultas con mayor rapidez y comodidad

Puede obtener mayor información en SUNAT VIRTUAL www.sunat.gov.pe, o en la central de consultas 0-801-12-100.

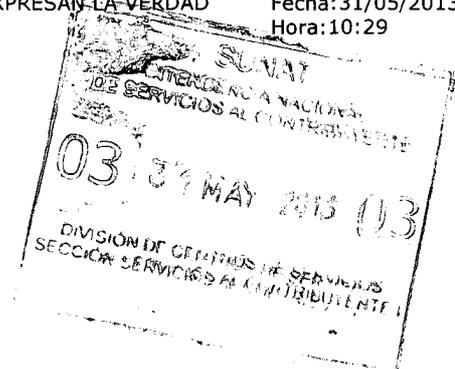
Ahora sólo deberá solicitar su Autorización de impresión de Comprobantes de Pago a través de las imprentas conectadas al sistema SUNAT OPERACIONES EN LINEA - SOL.

Señor Contribuyente, solicite su código de usuario y clave de acceso al sistema SUNAT OPERACIONES EN LINEA; con ellos, podrá realizar sus transacciones desde la comodidad de su hogar, empresa o cualquier otro punto a través de INTERNET

La SUNAT confirmará su Domicilio Fiscal mediante el envío de una notificación de confirmación de domicilio. Recuerde que al encontrarse en un proceso de verificación, la condición de domicilio pasará a una situación de PENDIENTE o POR VERIFICAR

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
LOS DATOS SON CONSIGNADOS EN CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA Y EXPRESAN LA VERDAD

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha: 31/05/2013
Hora: 10:29



Apellidos y Nombres

Firma

Huella digital

Sello y Firma del Res

Tipo y Nro. de Documento :

RUC



RUC



FICHA RUC : 20101462081
GRUPO LA REPUBLICA S.A.
CIR- COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA
Número de Transacción : 308745234

Lote: 1159172

Página: 1

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : GRUPO LA REPUBLICA S.A.
Tipo de Contribuyente : 26 -SOCIEDAD ANONIMA
Fecha de Inscripción : 09/03/1993
Fecha de Inicio de Actividades : 01/10/1983
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : -
Comprobantes electrónicos : -
Operador Autorizado de Comercio Exterior : -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : GRUPO LA REPUBLICA S.A.
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 6420 - ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA
Actividad Económica Secundaria 1 : -
Actividad Económica Secundaria 2 : -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad : COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : IMPORTADOR
Número Fax : - - 7116009
Teléfono Fijo 1 : 1 - 7116000
Teléfono Fijo 2 : 1 - 7116002
Teléfono Móvil 1 : - - 997557407
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : miguel.vilchez@glr.pe
Correo Electrónico 2 : alonso.sarmiento@glr.pe

SUNAT
INTENDENCIA LIMA

23 22 AGO. 2017 23

DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I
SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE II
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE FISCALÍA

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal : 6420 - ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA
Departamento : LIMA
Provincia : LIMA
Distrito : LIMA
Tipo y Nombre Zona : URB. CERCADO DE LIMA
Tipo y Nombre Vía : JR. CAMANA
Nro : 320
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : PROPIO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 17/11/2003
Número de Partida Registral : 02004224
Tomo/Ficha : 43734
Folio : -
Asiento : B0003
Origen de la Entidad : NACIONAL
País de Origen : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/10/1983	-	-	-
IGV-SERV.PREST.NO DOMICILIADOS	04/12/2002	-	-	-
RENTA-2DA. CATEG.-RETENCIONES	01/07/2005	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/2017	-	-	-
RENTA - DISTRIBUCION DIVIDENDOS	01/10/2005	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	31/12/1991	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/01/2014	-	-	-
RENTA - NO DOMIC.-RETENCIONES	01/11/1999	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/01/2014	-	-	-
SNP - LEY 1990	01/01/2014	-	-	-
IMPUESTO DE PROMOC. MUNICIPAL	01/10/1983	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07801501	MOHME SEMINARIO MARIA EUGENIA	GERENTE GENERAL	10/02/1959	01/01/2017	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE CAL. MONTE CLARO 190	LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO	15 - 997582592	alonso.sarmiento@gir.pe	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07775735	MOHME SEMINARIO CARLOS EDUARDO	DIRECTORES	25/01/1965	19/04/2017	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07820628	MOHME SEMINARIO GERARDO	DIRECTORES	27/06/1961	19/04/2017	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07848350	MOHME SEMINARIO GUSTAVO ADOLFO	DIRECTORES	22/10/1957	19/04/2017	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. MOHME SEMINARIO HELENA						



NACIONAL DE IDENTIDAD -07870025	RAMONA Dirección	DIRECTORES Ubigeo	29/12/1969 Teléfono	19/04/2017	- Correo	-
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07801501	MOHME SEMINARIO MARIA EUGENIA Dirección	DIRECTORES Ubigeo	10/02/1959 Teléfono	19/04/2017	- Correo	-
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07803702	MOHME SEMINARIO STELLA MERCEDES Dirección	DIRECTORES Ubigeo	24/09/1956 Teléfono	19/04/2017	- Correo	-
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07775735	MOHME SEMINARIO CARLOS EDUARDO Dirección	SOCIO Ubigeo	25/01/1965 Teléfono	21/07/2008	- Correo	4.455000000
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07820628	MOHME SEMINARIO GERARDO Dirección	SOCIO Ubigeo	27/06/1961 Teléfono	15/06/2001	- Correo	4.455000000
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07848350	MOHME SEMINARIO GUSTAVO ADOLFO Dirección	SOCIO Ubigeo	22/10/1957 Teléfono	02/05/2001	- Correo	42.085000000
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07870025	MOHME SEMINARIO HELENA RAMONA Dirección	SOCIO Ubigeo	29/12/1969 Teléfono	15/06/2001	- Correo	4.455000000
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07801501	MOHME SEMINARIO MARIA EUGENIA Dirección	SOCIO Ubigeo	10/02/1959 Teléfono	21/07/2008	- Correo	4.455000000
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07803702	MOHME SEMINARIO STELLA MERCEDES Dirección	SOCIO Ubigeo	24/09/1956 Teléfono	15/06/2001	- Correo	4.455000000
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07806666	SEMINARIO REQUENA DE MOHME HELENA RAMONA Dirección	SOCIO Ubigeo	15/04/1932 Teléfono	15/06/2001	- Correo	35.640000000



Importante

Descentralización de Servicios : Hemos puesto a su disposición los Centros de Servicios al Contribuyente, ubicados en los siguientes distritos : Callao, Lima Cercado, Comas, San Isidro, San Martín, y Santa Anita, donde podrá realizar sus Trámites o Consultas con mayor rapidez y comodidad

Puede obtener mayor información en SUNAT VIRTUAL www.sunat.gob.pe, o en la central de consultas 0-801-12-100.

Ahora sólo deberá solicitar su Autorización de impresión de Comprobantes de Pago a través de las imprentas conectadas al sistema SUNAT OPERACIONES EN LINEA - SOL.

Señor Contribuyente, solicite su código de usuario y clave de acceso al sistema SUNAT OPERACIONES EN LINEA; con ellos, podrá realizar sus transacciones desde la comodidad de su hogar, empresa o cualquier otro punto a través de INTERNET

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
LOS DATOS SON CONSIGNADOS EN CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA Y EXPRESAN LA VERDAD

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha: 22/08/2017
Hora: 10:42



_____ Apellidos y Nombres

_____ Firma

_____ Huella digital

_____ Sello y Firma del Res

Tipo y Nro. de Documento :

RUC



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 02004224 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, **consta Registrado y Vigente la Persona Jurídica denominada GRUPO LA REPUBLICA S.A.**, cuyos datos se precisan a continuación:

LUIS FELIPE GONZALES HUAMAN
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00002 FICHA: 0000043734

CAPITAL: CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO B00008 LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 29/11/2016 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA ALFREDO PAINO SCARPATI Y POR JUNTA DEL 28/11/2014 SE ACORDO: ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL ES DE S/.5'259,075.00 REPRESENTADO POR 5'259,075 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

OBJETO: CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO B00006 POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 16/07/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. ALFREDO PAINO SCARPATI, EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 27/06/2014, SE ACORDÓ: ARTÍCULO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:I. DEDICARSE A LA TENENCIA, ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O SUSCRIPCIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PARTE O LA TOTALIDAD DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL EMITIDAS POR SOCIEDADES O PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE RADIODIFUSION POR TELEVISIÓN, EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL Y EMPRESAS DE SERVICIOS CONEXOS.II.PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, POR SI MISMA O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE EMPRESAS DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN Y DE TELECOMUNICACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS.III. ACTIVIDADES EMPRESARIALES E INVERSIONES, CREACIÓN, FUNDACIÓN, FORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN. INCORPORACIÓN EN ÓRGANOS SOCIETARIOS, GERENCIA DE EMPRESAS Y NEGOCIOS EN LOS RUBROS DEL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO LA INVERSIÓN EN ADQUISICIÓN DE ACCIONES, NEGOCIOS, INVERSIÓN EN BOLSA, LISTADO DE ACCIONES, COMPRA, ADMINISTRACIÓN, VENTA DE ACRENCIAS, TÍTULOS, VALORES, CERTIFICADOS, ACCIONES. »IV. PARTICIPAR COMO ACCIONISTAS, INVERSORES, OBLIGACIONISTAS Y/O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY EN EMPRESAS EMISORAS DE DINERO ELECTRÓNICO A QUE SE REFIERE LA LEY N°29985 Y SUS POSTERIORES MODIFICATORIAS.V. PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIALES, TELEVISIVAS, VALOR AÑADIDO, ASÍ COMO MEDIANTE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA CREADA O POR CREARSE.VI. LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA, EDICIÓN, PUBLICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE DIARIOS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, SUPLEMENTOS. INDUSTRIA EDITORIAL, EDICIÓN, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL IMPRESO. CREACIÓN, PRODUCCIÓN, EDICIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DE PRODUCTOS EDITORIALES, MUSICALES, EDUCATIVOS, CULTURALES, RECREATIVOS,INFORMATICOS, MULTIMEDIA, CINE Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO A LA CREACIÓN INTELECTUAL.VII. PUBLICIDAD MEDIANTE CUALQUIER SOPORTE, ELABORACIÓN, CREACIÓN, CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD; USO, ALQUILER, VENTA DE ESPACIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS.VIII. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, EDUCATIVOS, ACADÉMICOS, RECREATIVOS, MUSICALES, DEPORTIVOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE IMPLIQUE LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS.IX. ACTIVIDADES CONEXAS A SU OBJETO SOCIAL Y TODOS AQUELLOS ACTOS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS QUE SE ACUERDEN EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.X. INTERVENIR COMO EDITOR Y/O PRODUCTOR DE OBRAS MUSICALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS. Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD A FIN O CONEXA CON LOS MEDIOS DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.XI. ASÍ MISMO, LA

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 16° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCION N° 281-2015-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

SOCIEDAD PUEDE REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO PRINCIPAL, Y/O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL. LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN CONSORCIOS, JOINT VENTORES CON OTRAS SOCIEDADES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN PERUANA. PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES VINCULADAS A ESTE, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO OTRAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS AL MISMO, ASÍ COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE LAS LEYES PERUANAS PERMITAN A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y SEAN ACORDADAS POR LA JUNTA GENERAL.

DURACIÓN: INDEFINIDA

DOMICILIO: LIMA

GERENTE GENERAL: BDALA RUBEN AHOMED CHAVEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 09538632

ÓRGANO DE GOBIERNO: DIRECTORIO

POR COPIA CERTIFICADA DEL 20/07/2017 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO RENZO ALBERTI SIERRA, EN REEMPLAZO DEL TITULAR DR. ALFREDO PAINO SCARPATI JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 19/04/2017., conformado por:

<u>N° Cargo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Nro. Doc</u>
1 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO	D.N.I 07801501
2 VICEPRESIDENTE	HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO	D.N.I 07870025
3 DIRECTOR	STELLA MERCEDES MOHME SEMINARIO	D.N.I 07803702
4 DIRECTOR	GUSTAVO ADOLFO MOHME SEMINARIO	D.N.I 07848350
5 DIRECTOR	GERARDO MOHME SEMINARIO	D.N.I 07820628
6 DIRECTOR	CARLOS EDUARDO MOHME SEMINARIO	D.N.I 07775735

Así consta registrado en el Asiento C00055 de la Partida Registral N° 02004224

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DEL 05.10.00 ANTE NOTARIO ALFREDO PAINO SCARPATI Y JUNTA GENERAL DEL 06.04.1999

II. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.- EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

IV. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados S/ 25.00 Recibo: 2019-371-00012050
Total de Derechos: S/ 25.00

Verificado y expedido por LUIS FELIPE GONZALES HUAMAN, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:08:02 horas del 03 de Diciembre del 2019.

LUIS FELIPE GONZALES HUAMAN
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 16° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 281-2015-SUNARP-SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

5/12/2019

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ADELAIDA AVILA BOLIVAR**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **ASESORA DE JEFATURA**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA**
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **05/12/2019**
7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores
8. bajo el número / N° **MRE6177251637511350616**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[Signature]

Zegarra García Walter Rafael
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP1535871

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR *Luis Felipe*
Jonzals Huaman (02 folios)
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
05 DIC. 2019
LIMA,

[Signature]

ADELAIDA ÁVILA BOLIVAR
Asesora de Jefatura
Zona Registral N° IX - Sede Lima